



UNIVERSIDAD CATÓLICA LOS ÁNGELES
CHIMBOTE

**FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA
ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**

**CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA
INSTANCIA SOBRE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
EN EL EXPEDIENTE N° 00295-2016-0-2601-JP-FC-03,
DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES-TUMBES. 2022.**

**TESIS PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE
ABOGADO**

AUTOR

AGUILERA OLAYA, JOSÉ LUIS

ORCID: 0000-0003-2546-8796

ASESOR

NUÑEZ PASAPERA, LEODAN

ORCID: 0000-0002-0394-2269

TUMBES - PERÚ

2022

EQUIPO DE TRABAJO

AUTOR

Aguilera Olaya, José Luis

ORCID: 0000-0003-2546-8796

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Estudiante de Pregrado,
Tumbes, Perú

ASESOR

Núñez Pasapera, Leodan

ORCID: 0000-0002-0394-2269

Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Facultad de Derecho y
Ciencia Política, Escuela Profesional de Derecho, Tumbes, Perú

JURADO

Dr. Ramos Herrera Walter

ORCID: 0000-0003-0523-8635

Centeno Caffo, Manuel Raymundo

ORCID: 0000-0002-2592-0722

Gutiérrez Cruz, Milagritos Elizabeth

ORCID: 0000-0002-7759-3209

JURADO EVALUADOR

RAMOS HERRERA, WALTER

Presidente

CENTENO CAFFO, MANUEL RAYMUNDO

Miembro

GUTIERREZ CRUZ, MILAGROS ELIZATH

Miembro

Mgtr: LEODAN, NUÑEZ PASAPERA

Asesor

AGRADECIMIENTO.

A Dios por ser el creador de grandes cosas, principalmente por brindarme las fuerzas y voluntad y concederme el espíritu de superación día tras día, no doblegar ante las adversidades y guiarme en el sendero de la vida.

A la UNIVERSIDAD ULADECH y Docentes, por compartir sus conocimientos profesionales de manera ardua, incondicional, por su motivación, dedicación, por su estima permitiéndome fortalecer mis valores y principios, por inculcarme el espíritu de superación y así poder ser un profesional al servicio de la sociedad.

José Luis, Aguilera Olaya

DEDICATORIA

A mis padres:

A mi madre, Carmen Olaya Guerra. A mi padre Luis Serapio Aguilera Coronado, quien desde el cielo siempre me está guiado mis pasos, son quienes nos dan la fortaleza para seguir adelante en esta nueva etapa de mi vida del derecho.

A mi esposa:

Flor Karina Clavijo Aguilar por su valioso apoyo incondicional, para lograr la meta de superación y ser profesional en el campo del derecho.

A mi hija:

Luhuana Julieth Aguilera Clavijo a quien le adeudo tiempo dedicado al estudio y el trabajo.

A mis Hermanos:

Para que logren sentirse orgullosos, añorando que sigan mis pasos.

José Luis, Aguilera Olaya

RESUMEN

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre exoneración de alimentos, según los parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente N° 00295-2016-0-2601-JP-FC-03 del Distrito Judicial de Tumbes; el objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio? Es de tipo, cualitativo, cuantitativo, nivel exploratorio descriptivo y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad maestra fue un expediente judicial, seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para recolectar los datos se utilizó las técnicas de observación y el análisis de contenido; y como instrumento una lista de cotejo, validado mediante juicio de expertos; Los resultados revelaron que la calidad en la parte expositiva, considerativa y resolutive perteneciente a la sentencia de primera instancia fueron de rango: alta y muy alta; muy alta mientras que la sentencia segunda instancia, fueron de rango: alta y muy alta ;muy alta calidad respectivamente finalmente se concluye, que la calidad de las sentencias en primera y segunda instancia se ubica en el rango de: muy alta y muy alta calidad.

Palabras clave: Alimento, Calidad, Exoneración, Motivación y Sentencia.

ABSTRACT

The investigation had as a problem: what is the Quality of first and second instance sentences on food exemption, according to the doctrinal and jurisprudential normative parameters in the District's file No. 00295-2016-0-2601-JP-FC-03 court of Tumbes, 2019? A general objective is outlined was: To determine the quality of the sentences in first and second instance on exoneration of alimony in the file 00295-2016 Judicial District of Tumbes, according to the doctrinal and jurisprudential normative parameters; The methodology used in the research was: qualitative, quantitative, descriptive exploratory level and non-experimental, retrospective and cross-sectional design. The unit of analysis were the first and second instance judgments according to judicial file No. 00295, selected through convenience sampling: to collect the data we used observation techniques and content analysis; and as an instrument a checklist, validated by expert judgment; The results revealed that the quality of the exposition, consideration and resolution part belonging to the first instance sentence was of rank: high and very high; very high and very high; high and high and of the second instance sentence, they were of rank: high and very high, very high and very high; high and high quality respectively, it is finally concluded that the quality of the judgments in the first and second instance were of rank: very high and very high quality.

Keywords: food, quality, exoneration, motivation and sentence.

INDICE GENERAL

	Pág.
EQUIPO DE TRABAJO	ii
JURADO EVALUADOR.....	iii
AGRADECIMIENTO.	iv
DEDICATORIA	v
RESUMEN	vi
ABSTRACT.....	vii
INDICE GENERAL	viii
INDICE DE CUADROS	xv
I. INTRODUCCIÓN	1
II. REVISIÓN DE LA LITERATURA	8
2.1. ANTECEDENTES:	8
2.2. BASES TEÓRICAS	10
2.2.1. Desarrollo de instituciones jurídicas procesales relacionadas con las sentencias en estudio.....	10
2.2.1.1. La potestad jurisdiccional del Estado	10
2.2.1.1.1. La Jurisdicción.....	10
2.2.1.1.2. Características de la jurisdicción	11
2.2.1.1.3. Elementos de la jurisdicción	11
2.2.1.1.4. Principios constitucionales relacionados con la función jurisdiccional.....	11
2.2.1.1.4.1. Principio de unidad exclusividad.....	11
2.2.1.1.4.2. Principio de independencia.....	12
2.2.1.1.4.3. El principio de la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional.....	13

2.2.1.1.4.4. El principio de publicidad en los procesos.	13
2.2.1.1.4.5. El principio de la motivación escrita de las resoluciones judiciales.	14
2.2.1.1.4.6. El principio de pluralidad de Instancia.	14
2.2.1.1.4.7. El principio de no dejar de administrar justicia por vacío o deficiencia de la ley.	14
2.2.1.3. La competencia.	15
2.2.1.3.2. particularidades de la competencia.	15
2.2.1.3.3. Determinación de la competencia en el caso en estudio.	15
2.2.1.4.3. Caracterización del derecho de acción.	17
2.2.1.5. La pretensión procesal	17
2.2.1.5.1 Concepto.	17
2.2.1.5.2. Elementos de pretensión.	18
2.2.1.6.2 Funciones del proceso.	19
2.2.1.6.3. El Proceso como garantía constitucional	19
2.2.1.6.4. Etapas del proceso civil.	20
2.2.1.6.5. La finalidad del proceso civil.	20
2.2.1.7. Los principios aplicables al proceso civil.	21
2.2.1.7. 1. Tutela jurisdiccional efectiva.	21
2.2.1.7.2. Principio de impulso procesal.	21
2.2.1.7.3. Economía procesal.	21
2.2.1.7.4. Principio de celeridad procesal.	21
2.2.1.7.5. El principio de inmediación.	21
2.2.1.7.6 El principio de socialización del proceso.	22
2.2.1.7.7. La gratuidad en el proceso.	22
2.2.1.7.8. Principio de doble instancia.	22

2.2.1.8. El proceso único.....	22
2.2.1.8.1. definición	22
2.2.1.8.2. Audiencias en el proceso único.	23
2.2.1.8.3. Características del proceso único.....	23
2.2.1.8.4. Las garantías en el proceso único.	23
2.2.1.8.5. Las pretensiones que tramitan el proceso único.	24
2.2.1.8.6. La audiencia en el proceso judicial en estudio.	24
2.2.1.9. Proceso sumarísimo.	24
2.2.1.10. La pretensión.....	25
2.2.1.10.1. Definición.	25
2.2.1.10.2. se considera elementos de pretensión.	25
2.2.1.10.3. Pretensión del presente caso.	26
2.2.1.10.4. Las pretensiones en el proceso sumarísimo.....	26
2.2.1.11. Exoneración de alimentos.....	26
2.2.1.11.1. Regulación.	26
2.2.1.11. puntos controvertidos.....	27
2.2.12.1. concepto.	27
2.2.1.12.2. En relación a los puntos controvertidos en el presente caso en estudio fueron:.....	27
2.2.1.13. Las partes del proceso.....	28
2.2.1.13.1. Concepto	28
2.2.13.2. juez.....	28
2.2.13.3. El demandante.....	28
2.2.1.14. Demanda y contestación de la demanda.	28
2.2.14.1. Concepto.....	28

2.2.15. La prueba.	30
2.2.15.1. Definición.	30
2.2.15.2. La prueba para el juez.....	31
2.2.15.3. Objeto de la prueba.	31
2.2.15.4. Se pueden establecer criterios para establecer la prueba.	31
2.2.15.5. Valoración de la prueba.	31
2.2.15.6. Sistema de valoración de la prueba.	32
2.2.16.1. Sistema de la libre apreciación.	32
2.2.16.2. Sistema de la sana crítica.	32
2.2.20.2. Clases de sentencia:	35
2.2.20.3. Estructura de la sentencia.	35
2.2.1.20.3. Encabezamiento.	36
2.2.1.20.3. Individualización del Asunto	36
2.2.1.20.4. Individualización del imputado	36
2.2.1.20.5. Aspectos del proceso y claridad.....	36
2.2.1.20.6. Postura de las partes.....	37
2.2.1.20.7. Congruencia en las pretensiones del demandado y demandante.	37
2.2.1.20.4. Parte considerativa.....	37
2.2.1.20.4.1. Motivación de los hechos	37
2.2.1.20.2. Motivación del derecho, pena y reparación civil	37
2.2.1.20.3. Parte resolutive	38
2.2.1.21. Los principios relevantes de la sentencia.....	38
2.2.1.21.1. El principio de la congruencia procesal.....	38
2.2.1.21.2. principio de la motivación de las resoluciones judiciales.	38
2.2.1.22. Los medios impugnatorios.....	39

2.2.1.22.1. Concepto.....	39
2.2.1.22.2. La fundamentación de medios impugnatorios.....	39
2.2.1.22.3. Clases de medios impugnatorias del proceso	40
2.2.2. Desarrollo de instituciones sustantiva relacionadas a las sentencias en estudio	
41	
2.2.2.1. La familia. Teorías.....	41
2.2.2.1.1. Familia Romana: Origen, Evolución Historia y concepto.....	41
2.2.2.1.1.1. Origen	41
2.2.2.1.1.2 Teoría Patriarcalista.....	41
2.2.2.1.1.3. Teoría política.....	42
2.2.2.1.1.4. Teoría económica.....	42
2.2.2.1.1.5. Teoría religiosa.....	42
2.2.2.1.1.6. Evolución histórica.....	43
2.2.2.1.1.7. La familia en la república.....	43
2.2.2.1.1.8. La familia en el Imperio.....	44
2.2.2.1.1.9. La familia en el Derecho postclásico.....	44
2.2.2.2. El concepto de familia.....	44
2.2.2.2.1. podemos considerar los siguientes tipos de familia.....	45
a). Familia nuclear:	45
b). Familia extendida:.....	45
c). Familia monoparental:.....	45
d). Familia homoparental:.....	46
e). Familia ensamblada:	46
f). Familia de hecho:	46
2.2.2.3. Los alimentos.....	46

2.2.2.3.1. Concepto	46
2.2.2.3.2. Contenido	47
2.2.2.3.3. fundamento	47
2.2.2.3.4. Características del derecho de alimentos.	47
2.2.2.4. Exoneración de alimentos.....	49
2.2.2.4.1. Regulación.	49
2.2.2.4.2. se debe tener en cuenta lo siguiente para la exoneración de alimento.	49
2.3. MARCO CONCEPTUAL.	50
III. HIPÓTESIS.	53
IV. METODOLOGÍA.....	54
4-1. Tipo y nivel de investigación	54
4.1.1. Tipo de investigación: La Investigación es de tipo cuantitativa y (mixta)	54
4.1.2. El nivel de la investigación es exploratoria - descriptiva	55
4.2. Diseño de la investigación:	56
4-3. Unidad muestral, objeto y variable de estudio	57
4.4. Técnicas e instrumentos de investigación.....	58
4.5. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos	60
4.5.1. Del recojo de datos	61
4.5.2. Plan de análisis de datos	61
4.5.2.1. La primera etapa.	61
4.5.2.2. Segunda etapa.	61
4.5.2.3. La tercera etapa.....	61
4.6 Matriz de consistencia lógica.....	63
4.7. Consideraciones éticas	65
4.8. Rigor científico	66

V: RESULTADOS.....	67
5.1 Resultados.....	67
5.2. Análisis de resultados	89
VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.....	97
Recomendaciones.....	98
REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	100
ANEXOS	106
Anexo N° 01: evidencia empírica del objeto de estudio: sentencia de primera instancia del expediente n° 00295-2016-0-260-jp-fc-03.	106
ANEXO N° 2.....	118
Cuadro 02: Definición y operacionalización de la Variable e indicadores.....	118
Sentencia – Primera Instancia.....	118
ANEXO N° 03	128
Instrumento de recolección de datos.....	128
SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA.....	128
ANEXO N° 04.	137
Cuadros descriptivos del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos.	137
ANEXO N° 05	153
DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO	153
ANEXO N° 06: Cronograma de actividades	154
ANEXO N° 07: PRESUPUESTO	155

INDICE DE CUADROS

	Pag.
Cuadro N° 1. Calidad de la parte expositiva.....	66
Cuadro N° 2. Calidad de la parte considerativa.....	69
Cuadro N° 3: Calidad de la parte resolutive.....	73
Cuadro N° 4: Calidad de la parte expositiva.....	76
Cuadro N° 5: Calidad de la parte considerativa.....	79
Cuadro N° 6. Calidad de la parte resolutive.....	81
Cuadro N° 7. Calidad de la sentencia de 1ra. Instancia.....	84
Cuadro N° 8. Calidad de la sentencia de 2da. Instancia.....	86

I. INTRODUCCIÓN

Nos proponemos a exponer el presente estudio de tesis vinculada a la calidad de las sentencias judiciales de un proceso concluido sobre exoneración de alimentos recaído en el expediente N° 00295-2016-0-2601-JP-FC-03 del Distrito Judicial de Tumbes, de acuerdo a nuestra legislación los padres tienen la obligación de proveer a sus hijos menores de alimentos pero en la práctica nos damos cuentas que todos los padres no cumplen con su responsabilidad, por lo que varios son demandados judicialmente y mediante sentencia judicial el juez quien obra en representación del estado ordena acudir con una pensión de alimentos a sus hijos.

Teniendo en consideración que la pensión fijada en el proceso de alimentos solo le corresponde a hijo hija menores de edad, asimismo es posible que excepcionalmente pueda existir el caso entre sus hijos que, por causas de incapacidad física o mental, o que se encuentre realizando estudios de una profesión u oficio con éxito, en este caso hasta los 28 años de edad según lo establecido en el (Artículos 483° y 424° código civil).

El hijo o hija que un momento fue beneficiaria con la pensión de alimentos y llega alcanzar la mayoría de edad, asimismo aquel que estaba realizando estudios superiores o oficio exitosamente y cumple los 28 años de edad, en tal caso la obligación alimenticia por parte del padre debe cesar por haber expirado el plazo legalmente exigido o que haya disminuido sus ingresos económicos por lo no puede cumplir con el pago de la pensión en tal sentido el padre está habilitado para solicitar la demanda

por exoneración de alimentos de acuerdo al artículo N° 483 del código civil peruano, para ello debe interponer una nueva demanda, para lo cual debe cumplir con el requisito de toda demanda de acuerdo al artículo N° 565 del código procesal civil, donde debe acreditar estar al día con la pensión de alimentos.

Contexto Internacional:

En España según los datos del “Eurobarómetro realizado a las empresas españolas las cuales tiene una percepción muy negativa de la independencia de los jueces y los fiscales de los tribunales” todo apunta presiones e intereses económicos por parte de las entidades involucradas del sistema judicial, este documento fue presentado por la Comisión Europea, mediante el cual manifiesta que existen muchos casos donde el operador de justicia española omitió su deber Gómez. (2020)

En el contexto latinoamericano:

La administración de justicia cumple un papel muy importante porque nos permite garantizar la calidad de la democracia. Brindando un servicio de calidad, eficaz y eficiente, con decisiones motivadas y transparentes y de acuerdo las normas para mantener la paz social en la población (Benavides, Binder, & Villadiego, 2016)

Contexto Nacional:

Arteaga, (2015), Expresa que entre los grandes problemas que existe en el ámbito nacional el alto índice de jueces y magistrados provisionales. De cada 100 jueces en el Perú 58 son titulares, y el 42 son provisionales o supernumerarios, los mismos que

están a cargo de la administración de justicia siendo una gran amenaza en la toma de decisiones, así mismo debemos resaltar la gran carga procesal que cada año va en aumento de tal manera que los jueces no pueden resolver en su totalidad, todos los casos que se le presentan en su despacho, y tomar su decisión de manera imparcial y confiable, utilizando un lenguaje sin tecnicismo para el entendimiento de los sujetos procesales y resolver el conflicto de interés de acuerdo a la normas establecidas, garantizando la paz social de la sociedad.

La administración de justicia en el Perú a cargo del poder judicial la misma que tiene una baja percepción por los ciudadanos. Según la data nacional rural y urbana por parte de ipsos, entre los meses de mayo y agosto del año 2016, la aprobación de esta institución del poder judicial tiene un promedio del 25% de aprobación de la gestión. (Bazan, 2020)

En el contexto local:

Montero (2020) expone sobre el fenómeno de la corrupción que preocupa a todos, sobre todo cuando se trata de funcionarios de alta jerarquía y responsabilidades tan importantes como los que desempeñan los jueces y fiscales, y nuestra departamento no es ajeno a este flagelo de la corrupción, que se encuentra enraizada en esta tan importante institución del estado, que precisamente es la encargada de administrar justicia, así mismo existe una gran cantidad de carga procesal, por los problemas antes expuestos las sentencias emitidas por los magistrados son muy cuestionadas tal es el caso que su mayoría pasan por el recurso de casación o segunda instancia.

Asimismo Según el (Diario Correo, 2017) Informo que “la Región de Tumbes ocupa el segundo lugar en el país en temas de corrupción, motivo por el cual ha conllevado que se promueva un juzgado Anticorrupción, debido a la demasiada carga procesal que existe en la actualidad”.

En nuestra Región de Tumbes, los operadores de justicia son muy cuestionados por el ciudadano de a pie precisamente sobre exoneración de alimentos siendo precisamente en estos procesos donde existe la mayor carga procesal en tal sentido existe cierto temor a solicitar la tutela jurisdiccional efectiva, exponiendo como motivo principal la corrupción que existe al interior del poder judicial de los funcionarios poniendo en cuestionamiento la calidad de sentencia emitida los magistrados debiendo estar comprometidos con un producto de calidad a los usuarios.

Esta situación problemática conlleva a ULADECH católica realizar investigación basada en esta problemática y formular la línea de investigación para la escuela de derecho denominada, la “Análisis de Sentencias de procesos Culminados en los Distritos Judiciales del Perú, en función de la Mejora Continua de la calidad de las decisiones Judiciales”.

En relación a la ULADECH, (2018), los estudiantes deben de utilizar las sentencias de primera y segunda instancia como objeto de estudio y siguió como metodología, un enfoque cualitativo, cuantitativo con nivel explicativo de rigor científico llamada observación, la revisión de documentos y análisis del contenido asimismo un diseño transversal, retrospectivo, no experimental, de forma exploraría, descriptiva, el objeto de estudio fueron las decisiones judiciales de primera y segunda instancia de acuerdo

al proceso concluido del expediente 00295/2016, en el cual el fallo a favor de demandante, en primera instancia y en segunda instancia ratifican el fallo de la primera instancia, por lo que se llegó a la conclusión que la decisión tanto de primera como de segunda instancia fueron de un nivel muy alta y muy alta calidad.

Ésta situación motivó y surgió el problema de investigación:

¿ cuál es la calidad de las sentencias en primera y segunda instancia sobre exoneración de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales en el expediente 00295-2016- 0-2601-JP-FC-03 del distrito judicial de Tumbes- Tumbes ?

Con el afán de responder a ésta interrogante se trazó un objetivo general:

Determinar la calidad de las sentencias en primera y segunda instancia sobre exoneración de alimentos, según los parámetros normativos doctrinarios y jurisprudenciales en el expediente N° 00295-0-2601-jp-fc- del Distrito Judicial de Tumbes- Tumbes. 2022

Así mismo para alcanzar el objetivo general se plantearon los siguientes objetivos específicos:

En relación a la sentencia de primera instancia:

1. Determinar la calidad de la parte expositiva, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
2. Determinar la calidad de la parte considerativa, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.

3. Determinar la calidad de la parte resolutive con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

En relación a la sentencia de segunda instancia:

4. Determinar la calidad de la parte expositiva, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
5. Determinar la calidad de la parte considerativa, con énfasis en la motivación de los hechos y el derecho.
6. Determinar la calidad de la parte resolutive, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

La presente investigación se justifica; por que surge de la realidad problemática que existe en el ámbito internacional, nacional y local donde administración de justicia y por parte del tribunal constitucional que es uno de los valores superiores en un estado de derecho que goza de democracia y su eficiencia se puede demostrar mediante el producto de la calidad de sentencias las mismas que son producto de la actividad del hombre que actúan en representación del estado, quien es el operador de la justicia; así mismo debe ser con autonomía y imparcialidad de los jueces entendiendo que la justicia debe ser el respecto a la vida y la dignidad e integridad de las personas, con el propósito de mantener un equilibrio y la paz social de la población.

Así mismo se justifica por las siguientes razones: busca la determinación de la calidad de las sentencias considerando los parámetros normativos, jurisprudenciales, así como la doctrina que son los fundamentos y la base que debe tener en consideración el

magistrado al momento de dictar una resolución ya sea condenatoria o absolutoria para los investigados que forman parte de dicho proceso en litigio, la decisión debe estar muy motivada y razonada de acuerdo a la norma que le corresponde a los hechos en cuestión garantizando un servicio público de calidad.

Asimismo, la gran cantidad de carga procesal que existe en el poder judicial donde los jueces no logran cumplir principalmente en los casos de alimentos es que existe mayor demanda.

Los resultados obtenidos en el estudio permitirán lograr sensibilizar a los magistrados de la realidad problemática que existe en el sector debido que es muy compleja y que involucra al estado la cual necesita urgente una reestructuración y cambio en beneficio de la sociedad.

Finalmente, la sustentación y el marco legal del presente trabajo de investigación contemplado en el artículo 139 inciso 20 de la constitución política del Perú, en el cual contempla que toda persona tiene derecho a realizar una crítica a las decisiones judiciales, teniendo en consideración las limitaciones según la ley.

II. REVISIÓN DE LA LITERATURA

2.1. ANTECEDENTES:

Alegría (2016) Investigó en su tesis titulada “Extinción del derecho de alimento de los adolescentes emancipados”. Tesis presentada en la universidad en la Universidad Regional autónoma de los Andes Uniandes para optar el título de abogada de los tribunales de la república del Ecuador. Tuvo como objetivo general diseñar un documento de análisis jurídico de la extinción del derecho de alimentos del adolescente emancipado para garantizarles el derecho a una vida digna; Para lo cual siguió como la metodología cualitativa un enfoque cualitativo, con un nivel explicativo el diseño de investigación etnográfico, que como su misma palabra lo indica, conlleva la descripción e interpretación de un grupo, método inductivo, técnica la encuesta; llegó a la conclusión que “Existe la necesidad que se elabore un análisis crítico y jurídico sobre el tema de investigación para que se le garantice el derecho a una vida digna del alimentista y alimentario” (p.5) De dicha investigación, resalta la importancia que tiene el derecho de alimentos ya sea cuando un hijo se encuentra emancipado ya sea de forma voluntaria, legal o judicial que garantizarles una vida digna.

(Avellaneda, 2021) investigó en su tesis titulada “Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, sobre Exoneración de Alimentos, en concordancia con los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, en el Expediente N° 00190-2015-0-2503-JP-FC01 del Distrito Judicial del Santa – Huarmey 2019.”

La investigación tuvo como problema: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre Exoneración de Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el Expediente N° 00190-

2015-0-2503-JP-FC01 del Distrito Judicial del Santa - Huarmey 2021?; tuvo como objetivo fue: determinar la calidad de las sentencias en estudio. El trabajo es cuantitativo cualitativo, nivel exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de análisis fue un expediente judicial, el cual fue seleccionado mediante muestreo por conveniencia; para encontrar y recopilar los datos, se utilizó las técnicas de la observación y el análisis de contenido; y como instrumento una guía de observación. Los resultados revelaron que la calidad de la parte expositiva, considerativa y resolutive, pertenecientes a: la sentencia de primera instancia fue de rango: muy alta, muy alta y alta; mientras que, de la sentencia de segunda instancia: muy alta, muy alta y alta. En conclusión, la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango muy alta y muy alta, respectivamente.

(Benites, 2021) investigo en su tesis Titulada “ Calidad de sentencias de primera y segunda instancia sobre exoneración de pensión de alimentos en el expediente 00256-2017-0-2601-JP-FC-03, Del Distrito Judicial De Tumbes-Tumbes. 2021”

Tuvo como objetivo del presente trabajo de investigación fue: Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia 1 , acerca de Exoneración de Pensión de Alimentos. Corresponde al tipo mixto, de un grado: exploratorio descriptivo, y diseño no experimental, retrospectivo y transversal. La unidad de muestra fue un expediente judicial, que fue elegido a través de un muestreo no probabilístico; para recoger la información se usó la técnica de observación y el análisis de contenido; el instrumento usado fue, lista de cotejo. El presente trabajo de investigación tiene como problema lo siguiente: ¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia; sobre, ¿Exoneración De Pensión de Alimentos, ¿En el Expediente 00256-

2017-0-2601-JP-FC-03, Del Distrito Judicial De Tumbes-Tumbes 2021? Los efectos develaron que la calidad de la primera instancia, tuvo un rango: alta, muy alta y alta; mientras tanto en la segunda instancia fue: mediana, muy alta y alta. Se resuelve, que la calidad de sentencias de primera y segunda instancia, fueron de rango: alta, muy alta, alta y mediana; respectivamente.

2.2. BASES TEÓRICAS

2.2.1. Desarrollo de instituciones jurídicas procesales relacionadas con las sentencias en estudio.

2.2.1.1. La potestad jurisdiccional del Estado

2.2.1.1.1. La Jurisdicción

De acuerdo a Calamandreie (2005) La Define como: “El ejercicio de jurisdicción tiende en primer lugar, a hacer prácticamente operativa la ley, esto es, a hacer que la voluntad del estado expresada en la ley sea respetada y obedecida”. (p.39).

Según (Carnelutti, 2000) afirma que la jurisdicción:

La soberanía del estado, es el poder que le corresponde para resolver los conflictos que se suscitan entre los particulares mediante la actuación de la norma. Y con ello garantizar el derecho objetivo así mismo la libertad y la dignidad humana. Para asegurar y garantizar el vigor práctico del derecho. (pág.81).

La jurisdicción es el poder y deber del estado de administrar la justicia mediante la institución específica de carácter público del poder judicial mediante al órgano

correspondiente de solicita tutela jurisdiccional y solucionar los conflictos de intereses de la sociedad garantizando su imparcialidad.

2.2.1.1.2. Características de la jurisdicción

Es la facultad principalmente que ejerce el estado de forma autónoma y exclusiva donde no tienen participación los particulares, asimismo goza de total independencia de igual forma como otros poderes del estado. Echandia, (2002)

2.2.1.1.3. Elementos de la jurisdicción

De acuerdo a Echandia, (2002) nos presenta cinco elementos de la jurisdicción que son: Donde gracias a la notio el juez puede conocer el litigio; a través del vocatio el juez está facultado para obligar a las partes a comparecer entre sí: mediante el coertio, el juzgador puede utilizar la fuerza pública para hacer cumplir su mandato; Juditium aptitud de parte del juez para dictar sentencia, finalmente con el apoyo del executio puede reclamar el auxilio de la fuerza pública para ejecutar sus resoluciones.

2.2.1.1.4. Principios constitucionales relacionados con la función jurisdiccional

2.2.1.1.4.1. Principio de unidad exclusividad.

Los principios se constituyen en herramientas muy importantes como derechos fundamentales en las personas, los cuales pueden solicitar en cualquier momento les brinde tutela jurisdiccional efectiva debido que el poder que ejerce el estado mediante los órganos jurisdiccionales, con el propósito de resolver una controversia jurídica. Bautista, (2013)

2.2.1.1.4.2. Principio de independencia

Cuenta con dos dimensiones:

a) La independencia Externa, “En esta dimensión, la autoridad judicial, en el desarrollo de la función jurisdiccional, no puede sujetarse a ningún interés externo del Poder judicial, tampoco puede admitir presiones para resolver un caso en concreto en un sentido determinado. Solo resuelve conforme a la constitución y la ley. No depende de la voluntad de otros poderes públicos, partidos políticos, medios de comunicación o particulares en general”.

b) La dependencia interna, Dentro de la organización judicial: 1) la autoridad judicial, en el ejercicio de la función jurisdiccional, no puede sujetarse a la voluntad de otros órganos judiciales, salvo que medie un medio impugnatorio; y, 2) que la autoridad judicial, en el desempeño de la función jurisdiccional, no pueda sujetarse a los intereses de órganos administrativos de gobierno que existan dentro de la organización judicial.

En “cuanto al primer punto precisado el *principio de independencia judicial* prohíbe que los órganos jurisdiccionales superiores obliguen a los órganos de instancias inferiores a decidir de una determinada manera, si es que no existe un medio impugnatorio que, de mérito a tal pronunciamiento, al haber medio impugnatorio interpuesto el órgano jurisdiccional de instancia superior si puede modificar su decisión judicial. Respecto al segundo punto, el *principio de independencia judicial* implica, en primer término, la separación de las funciones jurisdiccionales de las funciones administrativas que eventualmente pudieran desempeñar los jueces dentro de la organización judicial, de manera que las funciones propias de esta

administración no puedan influir en la decisión judicial que se adoptará en un determinado proceso”. (sentencia del tribunal Constitucional, 2013)

2.2.1.1.4.3. El principio de la observancia del debido proceso y la tutela jurisdiccional

Este principio es fundamental para que se le respeten de modo enunciativos sus derechos cuando existe un agravio a la tutela procesal efectiva donde comprende el acceso a la justicia asimismo el debido proceso que se respeten sus derechos de libre de acudir a los órganos jurisdiccional a la defensa y contradictorio y tener un trato igualitario que garantizan que el proceso del cual está inmerso una persona el conflicto se debe desarrollar cumpliendo la ley. Art. 139. Inciso 3. (Constitución política del Perú., 1993)

2.2.1.1.4.4. El principio de publicidad en los procesos.

En los procesos civiles las audiencias deben de ser de carácter público, a no ser que por disposición del magistrado de la causa con una resolución debidamente sustentada para que disponga lo contrario, haciendo públicos los procesos para que de esta manera la comunidad conozca la información asimismo se debe generar confianza entre los órganos jurisdiccionales con su comunidad, se debe tener presente el honor, el decoro y su intimida de ciertas personas (Monroy, 2014)

2.2.1.1.4.5. El principio de la motivación escrita de las resoluciones judiciales.

Este principio tiene mucha relevancia tanto para el juez, así como para las partes involucradas en el proceso, mediante este principio los órganos jurisdiccionales deben resolver los casos presentados a su despacho de acuerdo a la petición de las partes, el magistrado debe fundamentar las razones de su decisión y si nos están de acuerdo las partes por la decisión del juzgador están en su derecho de presentar medios impugnatorios para que su pretensión sea resuelta por la instancia superior.

2.2.1.1.4.6. El principio de pluralidad de Instancia.

Este es un principio muy importante que se encuentra recogido por la constitución nacional establecido en el artículo N° 139 inciso 6, asimismo en las legislaciones internacionales esta es una garantía constitucional fundamental, este principio permite la revisión del fallo a doble instancia que se dio en primera instancia, por un tribunal superior jerárquico confirmando, anulando y revocando parcialmente o totalmente la decisión. Bautista, (2013)

2.2.1.1.4.7. El principio de no dejar de administrar justicia por vacío o deficiencia de la ley.

Cuando en un proceso se ve privado de la decisión jurisdiccional por deficiencia en la norma o por el vacío de la misma el juzgador podrá apoyarse haciendo uso de los principios generales del derecho, jurisprudencia, así como de la doctrina el juez no debe de dejar de administrar justicia, más por el contrario se debe aplicar una recta administración de justicia.

2.2.1.3. La competencia.

2.2.1.3.1. concepto

De acuerdo a Calamandrei, (2005) afirma:

“la Competencia y la jurisdicción se determinan en función a elementos de la relación sustantiva, tales como la ciudadanía de las partes, su domicilio, el valor económico de la causa, etc.”.

Según la postura Monroy (2014) expresa que: “La regulación sobre la competencia desarrolla la garantía constitucional del juez natural que es reconocida a todo justiciable, por lo que establece que el juez que conoce un proceso solo podrá ser aquel designado por la ley” (p. 55).

La competencia es la facultad o la capacidad que tienen los jueces para conocer y resolver determinados conflictos de intereses, asimismo se dice que todos los jueces tienen jurisdicción, pero no tienen las mismas competencias.

2.2.1.3.2. particularidades de la competencia.

Tenemos: indelegable, inmutable, de orden público, irreprochable.

2.2.1.3.3. Determinación de la competencia en el caso en estudio.

De acuerdo a Carnelutti (2000) se debe considerar los siguientes criterios: “Se determina la competencia por la situación de hecho que existe al momento de formular la solicitud la misma que no podrá ser modificada los cambios de hechos o de derecho pueden ocurrir posteriormente, salvo que la ley lo disponga”

La competencia se puede determinar, territorio, por función de grado, por cuantía, asimismo por materia. En el presente caso en concreto para resolver en primera instancia le corresponde al juzgado de paz letrado, teniendo en consideración el párrafo

II del art. 547 del código de procedimiento civil, así como el TUO del poder judicial, en apelación le corresponde al juzgado de familia especializado en segunda instancia.

2.2.1.4. La acción.

2.2.1.4.1. Concepto

Según (Cautore, 2014) define el derecho de acción como “El poder jurídico que tiene toda persona natural o jurídica de acudir a los órganos jurisdiccionales para reclamar la satisfacción de una pretensión cumpliendo los requisitos formales”

La acción es el derecho que tiene cualquier persona natural o jurídica con la finalidad de requerir la jurisdicción del estado, y comparecer ante la autoridad para solicitar una pretensión con la finalidad de dar solución a un conflicto de intereses o incertidumbre jurídica. P.39-40.

a) subjetivo, por cuánto pertenece a todo sujeto de derecho; **b) de contenido procesal**, en tanto en cuánto debe ejercitarse en el marco del proceso y la sentencia de fondo que llegue a conceder la tutela solicitada precisa de la concurrencia de una serie de presupuestos procesales, sin los cuales la relación jurídico-material que daría siempre juzgada y **c) de contenido material**, en la medida en la que aquella sentencia de fondo, favorable a la pretensión del actor, tampoco sería posible, en tal caso, sin la preexistencia de otra serie de presupuestos materiales, incardinados en otras ramas del ordenamiento, perfectamente delimitadas respecto de nuestra disciplina de conocimiento, de cuyo análisis, al igual que del de los presupuestos procesales anteriormente enunciados y por el orden cronológico expuesto en este ensayo de “concepto”, se ocupan los Jueces y Magistrados.

2.2.1.4.2. Condiciones de la acción

Se tienen en consideración para el ejercicio del derecho de acción: la legitimación para obrar, interés para obrar, asimismo la voluntad de la ley.

2.2.1.4.3. Caracterización del derecho de acción

Las características de la acción, las podemos anunciar así:

La acción es pública:

Es pública, porque va dirigida al Estado, a quien se le pide tutela jurisdiccional para un caso específico y ésta se encuentra obligada a brindarla misma mediante el proceso.

La acción es un poder público, donde el Estado coloca al alcance de toda la población, sin tener en cuenta la edad, capacidad, raza, credo, nacionalidad, etc. El ejercicio de la acción es una función pública y un auténtico poder que pone en movimiento todo el mecanismo de la jurisdicción.

La acción subjetiva: En cuanto a que en la mayoría de las veces “un individuo presenta su derecho lesionado o desconocido, quién procede a realizar un acto jurisdiccional”. Porque esta acción está presente en toda persona de derecho, “sin tener en cuenta su capacidad; razón por el cual se suele afirmar que un concebido tiene derecho de acción, con la condición de que nazca vivo; y casi no es común que este sujeto recurra o no al órgano jurisdiccional para hacer valer su derecho”.

2.2.1.5. La pretensión procesal

2.2.1.5.1 Concepto.

Según Gonzales (2014) expresa que:

La pretensión se puede considerar como una declaración de la voluntad por la que se solicita al órgano jurisdiccional una actuación frente a una determinada persona distinta del autor de la declaración por la que se exige la subordinación del interés ajeno al propio. Sin pretensión no puede haber acción y sin acción no puede haber proceso (p.231).

La pretensión procesal viene hacer la petición de una persona hacia otra para el interés propio.

2.2.1.5.2. Elementos de pretensión.

Presupuestos procesales de pretensión.

Continuando con Gonzales (2014) expone los siguientes presupuestos:

- a) Que la pretensión sea idónea.
- b) Que la pretensión sea acreditable.
- c) Que la pretensión contenga la legitimación para obrar tanto el actor y el demandado (pp.25-252).
- d) Que la pretensión sea legalmente posible, moralmente, físicamente de relevancia jurídica.

2.2.1.6. El Proceso

2.2.1.6.1. Concepto.

Para Echandia (2002) expresa que: “él es conjunto de actos coordinados que se realizan ante un funcionario jurisdiccional para obtener la aplicación de la ley en un caso concreto la declaración o defensa de determinados derechos”. (p. 17).

Por su parte Aguila (2015) expresa que:

Es el conjunto ordenado o sistemático de procedimientos que se operativizan durante el conflicto de interés o de forma legal, regulada por la administración de justicia en

el campo civil. También sirve para designación del procedimiento particular concreto, que depende entre las partes procesales con el fin de establecer la relación jurídica.

El proceso es un medio mediante el cual nos va permitir la solución de conflictos de intereses formando parte una serie de actos este proceso nace con la formulación de demanda, la cual se va a limitar a la contestación de la demanda por parte del demandado, la cual termina con la sentencia emitida por un juez.

2.2.1.6.2 Funciones del proceso.

Según Gonzales, (2014) expone que tiene dos funciones, privada y pública.

Pública: Viene hacer la garantía que el estado otorga a los sus ciudadanos en contrapartida de prohibición impuesta en relación al uso de la fuerza.

Privada: Es el instrumento legal para la solución de una controversia y lograr una solución con el estado mediante una sentencia o fallo judicial.

2.2.1.6.3. El Proceso como garantía constitucional

De acuerdo a Batista. (2014) refiere que es: “conjunto de las actividades del estado y de las Particulares con las que se realizan, los derechos de estos y de las entidades públicas, que han quedado insatisfechas por la falta de actuaciones de la norma de que derivan”.

Según Monroy (2014) afirma que:

El proceso judicial es el conjunto dialéctico de actos, ejecutados con sujeción a determinadas reglas más o menos rígidas, realizadas durante el ejercicio de la función jurisdiccional del estado, por distintos sujetos que se relacionan entre sí, con fines distintos, contradictorios.

Viene hacer el conjunto de actos del tribunal y las partes de orden temporal donde la dinámica es para desenvolverse. Con el propósito de poner fin a los conflictos de interés entre las partes, a través de una resolución jurisdiccional.

2.2.1.6.4. Etapas del proceso civil.

De acuerdo a Gonzales (2014) se establece de la siguiente manera:

- a) Etapa postulatoria: en esta etapa se inicia con la presentación de la demanda, ya que la persona que se siente afectado en su derecho puede hacer la demanda en la cual puede solicitar una o varias pretensiones, siendo los objetivos principales. Además, otros actos de naturaleza procesal.
- b) Etapa Probatoria: en esta parte se presentan las pruebas las cuales van a ser ofrecidos por las partes, los cuales van ser valorados por el juez, va a determinar cuáles de los medios probatorios van a ser admitidos.
- c) Etapa decisoria: Mediante esta etapa el juez ya tiene una valoración de los hechos donde imite su sentencia la misma puede ser a favor o en contra de las pretensiones, así mismo de debe aplicar los principios de independencia e imparcialidad.
- d) Etapa impugnatoria: si una de las partes no queda satisfecha con la decisión del juez tiene derecho a impugnar la sentencia y acudir al órgano jerárquico superior para que sea revisada, según el principio de pluralidad de instancia.
- e) Etapa ejecutoria: el juez tiene la potestad de ser cumplir la tutela jurisdiccional del derecho material y por ende hacer cumplir la sentencia.

2.2.1.6.5. La finalidad del proceso civil.

De acuerdo a Gonzales (2014) expone que: El proceso civil tiene por finalidad de “alcanzar una decisión favorable y de acuerdo a las pretensiones presentadas por el

demandante, después de haber realizado la valoración conjunta de los medios probatorios del hecho, así como el derecho invocado para la solución del conflicto”.

2.2.1.7. Los principios aplicables al proceso civil.

En opinión Gonzales (2014) manifiesta los siguientes principios:

2.2.1.7.1. Tutela jurisdiccional efectiva.

Mediante este principio cualquier ciudadano que se ve afectado en sus derechos puede acudir al órgano jurisdiccional competente y solicitar la tutela jurisdiccional para que mediante un proceso justo e imparcial se haga justicia.

2.2.1.7.2. Principio de impulso procesal.

Mediante este principio el magistrado es la máxima autoridad, el cual debe mantener el orden entre las partes asimismo debe impulsar de oficio el proceso.

2.2.1.7.3. Economía procesal.

Se busca que el proceso pueda obtener mayores resultados en el menor tiempo posible con el propósito de generar el ahorro en esfuerzos, gastos, tiempo, y evitar actos innecesarios.

2.2.1.7.4. Principio de celeridad procesal.

Este principio está referido a que todas las diligencias judiciales se realicen con prontitud debida.

2.2.1.7.5. El principio de inmediación.

Mediante este principio el juez tiene una comunicación directa con los sujetos procesales, donde el juez es la máxima autoridad, lo que se busca es la verdad de los hechos.

2.2.1.7.6 El principio de socialización del proceso.

Este principio es muy importante ya que permite socializar con todas las partes intervinientes en el proceso, no debe existir la discriminación por raza, sexo o religión ante la ley todos somos iguales

2.2.1.7.7. La gratuidad en el proceso.

Este principio busca que no resulte demasiado costoso para las partes intervinientes incluso para el estado no se debe dejar de administrar justicia por cuestiones económicas

2.2.1.7.8. Principio de doble instancia.

Cualquier ciudadano que no se siente satisfecho con la decisión del juez, y que se siente que se le han vulnerados sus derechos puede acudir a una instancia superior para que la decisión sea revisada por el órgano superior competente.

2.2.1.8. El proceso único

2.2.1.8.1. definición

Este es un proceso donde tiene plazos cortos y se encuentra establecido por norma N° 26102 y tiene relación con el código del niño y adolescente que permite la necesidad del proceso único que equivale a un proceso sumarísimo del código civil por que nos permite básicamente los plazos más cortos con la finalidad de tener pronta respuesta del juez y otorgar a las personas la opción de acudir en auxilio de forma de proporcionar el alimento.

2.2.1.8.2. Audiencias en el proceso único.

En audiencia única se ventilan los procesos de alimentos por ser de mucha importancia para la salud y el desarrollo del niño se encuentra establecido en el artículo 170 del código del niño y adolescente.

Lo sucesivo los magistrados deben tener a bien de señalar fecha y hora para las audiencias única, asimismo el auto admisorio, considerando los plazos de las notificaciones, para que en el plazo más se dicte la decisión.

2.2.1.8.3. Características del proceso único.

- a) Es un proceso donde implica una celeridad y una mayor rapidez procesal.
- b) El juez tiene una mayor participación activa en la actuación procesal.
- c) En este proceso se introduce el principio de oralidad manifestado en la audiencia única.
- d) Se puede lograr una adecuación al código del niño y adolescente con el código procesal civil.
- e) En este proceso se permite escuchar al niño durante todo el proceso, tomando en cuenta su opinión la misma que le permitirá al juzgador resolver según el deseo y preocupación del niño y las circunstancias.
- f) En este proceso el juez tiene facultades amplias, pero a su vez gran responsabilidad funcional que puede tomar medidas para proteger al niño

2.2.1.8.4. Las garantías en el proceso único.

Respecto al proceso Cautore (2014) refiere: que por sí mismo un “instrumento de tutela del derecho. Lo grave es que el derecho sucumba ante el proceso y el instrumento

de tutela falla en su cometido. Debe haber seguridad de que el Proceso no opaque al derecho sustantivo”.

2.2.1.8.5. Las pretensiones que tramitan el proceso único.

Según el artículo número 160 estipulado en el código del niño y adolescentes las pretensiones que a continuación señalo:

proceso único

- a) Tenencia.
- b) Suspensión, perdida o restitución de la patria potestad.
- c) Adopción.
- d) Régimen de visita.
- e) Protección de los interés difusos e individuales que atañen al niño y al adolescente.
- f) Alimentos.

2.2.1.8.6. La audiencia en el proceso judicial en estudio.

La investigación del presente estudio fue tramitado tercer juzgado de paz letrado del Distrito judicial de Tumbes se desarrolló la audiencia única con fecha ocho de julio del 2016 donde Se verifica que concurrieron ambas partes, no pudiéndose llevar a cabo la etapa de conciliación entre las partes.

2.2.1.9. Proceso sumarísimo.

2.2.1.9.1. Concepto.

según Gonzales (2014) expresa que:

este proceso sumarísimo tiene entre sus principales características tener plazos más cortos, y en tal sentido solo tiene una sola audiencia, mediante este proceso se ventilan

la exoneración de alimentos, entre personas mayores de edad que puede ser entre cónyuges, padres e hijos, entre hermanos.

2.2.1.10. La pretensión.

2.2.1.10.1. Definición.

Según Gonzales (2014) expresa que:

La pretensión se puede considerar como una declaración de la voluntad por la que se solicita al órgano jurisdiccional una actuación frente a una determinada persona distinta del autor de la declaración por la que se exige la subordinación del interés ajeno al propio. Sin pretensión no puede haber acción y sin acción no puede haber proceso (p.231).

La pretensión procesal viene hacer la petición de una persona hacia otra para el interés propio.

2.2.1.10.2. se considera elementos de pretensión.

Presupuestos procesales de pretensión.

Continuando con Gonzales (2014) expone los siguientes presupuestos:

- e) Que la pretensión sea idónea.
- f) Que la pretensión sea acreditable.
- g) Que la pretensión contenga la legitimación para obrar tanto el actor y el demandado (pp.25-252).
- h) Que la pretensión sea legalmente posible, moralmente, físicamente de relevancia jurídica.

2.2.1.10.3. Pretensión del presente caso.

Pretensión principal determinar si procede la exoneración de alimentos en el porcentaje del 20% del haber mensual incluyendo gratificaciones y aguinaldos a favor del hoy demandado. En el expediente número 00295-2016-0-2601-JP-FC-03, sobre exoneración de alimentos. De parte del demandante.

2.2.1.10.4. Las pretensiones en el proceso sumarísimo.

Según lo dispone el artículo 546° del código procesal civil, mediante esta vía se pueden tramitar los siguientes procesos que a continuación detallo.

- a. Los alimentos
- b. Interdicción
- c. Interdictos
- d. Separación convencional y divorcio ulterior
- e. Desalojo
- f. Otros que se señale.

2.2.1.11. Exoneración de alimentos.

La exoneración se puede considerar como el cese de la pensión de alimentos de alimentos que interpone el obligado con la finalidad que juzgador ponga fin a la obligación alimentaria que puede ser de manera temporal o definitivo.

2.2.1.11.1. Regulación.

La exoneración de alimentos se encuentra regulado en el artículo N° 483 “del código civil, dispone al obligado a prestar los alimentos puede solicitar que se le exonere si

disminuyen sus ingresos de modo que no puede atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia que el hija o hijo sea mayor de 28 años de edad”

2.2.1.11.2. Se debe tener en cuenta lo siguiente para la exoneración de alimento.

Cuando la obligación de la pensión de alimentos haya sido a través de un proceso judicial, y tenga los 28 años de edad este no opera automáticamente por lo que requiere un nuevo proceso judicial, mediante el cual debe darse el derecho de la contradicción, para que el beneficiario pueda probar el estado de necesidad, así mismo es un requisito indispensable que el demandado debe estar al día con la obligación alimenticia.

Según la ley N° 29486 (2009) manifiesta que es requisito indispensable para la admisión de reducción, variación, prorrateo o exoneración de la pensión de alimentos, es que el demandante obligado a prestar el alimento acredite estar al día en el pago de la pensión de alimentos.

2.2.1.11. puntos controvertidos.

2.2.12.1. concepto.

Nos estamos refiriendo a los hechos que están plasmados en la demanda de los cuales existen discrepancia entre las partes, estos hechos son sometidos a objeto de prueba ante el juez.

2.2.1.12.2. En relación a los puntos controvertidos en el presente caso en estudio fueron:

- a) La determinar si procede exoneración alimentos el porcentaje del 20% su haber mensual, a favor del hoy demandado.
- b) Se sustenta la demanda por tener más de 28 años de edad.

2.2.1.13. Las partes del proceso

2.2.1.13.1. Concepto

vienen hacer todas las personas que participan o forman parte de un proceso puede ser como actor es decir quien presenta la demanda o puede ser el litigante por iniciativa propia o tal vez por una impugnación de una acción ajena o contra él, o quizás un reo. (Asencio, 2012)

2.2.13.2. juez.

El juez es una persona miembro del poder judicial, que tiene el rol protagónico esta investido de poder que las leyes y normas y la misma constitución así lo establece se convierte en el conductor y director y a la vez organizador del proceso, impartiendo ordenes en el proceso y resolver las controversias que se presentan ante su despacho, mediante una resolución, o decisión en representación del estado. (Osorio, 2003)

2.2.13.3. El demandante.

Es la persona que por iniciativa propia realiza la presentación formal de una demanda, planteando su pretensión y con ello materializando su derecho de acción mediante la demanda (Osorio, 2003)

2.2.1.13.4. El demandado

Es aquella persona física o jurídica mediante el cual se dirige la demanda en lo procesal.

2.2.1.14. Demanda y contestación de la demanda.

2.2.14.1. Concepto.

Para el autor Calamandrei (2005)expone que:

La demanda es el escrito mediante el cual se materialización del derecho de acción, también como un acto procesal de la parte actora que inicia el proceso, constituye la manifestación de voluntad que se formula con una o varias pretensiones concretas, al órgano jurisdiccional correspondiente con la finalidad que culmine con una decisión que acoja su pretensión procesal. (Calamandrei, 2005) p.227.

La demanda judicial se considera como el acto con que la parte actora confirmando una existencia de voluntad concreta de la norma que sea actuada frente a la otra parte denominada el demandado ante la autoridad jurisdiccional.

Según la postura de Echandia (2002) quien define la demanda como:

El acto de declaración de voluntad, introductivo y de postulación, que sirve de instrumento para el ejercicio de la acción y la formulación de la pretensión, con el fin de obtener la aplicación de la voluntad concreta de la ley, por una sentencia favorable y mediante un proceso, en un caso determinado. (p.166).

Con la demanda se inició al proceso mediante cual se plantea las pretensiones, para que se le otorgue la determinada tutela jurisdiccional a través del órgano competente para la solución de un conflicto de intereses.

2.2.1.14.2. Contestación de la demanda

La contestación de la demanda viene hacer el acto procesal mediante el cual el demandado puede alegar todas sus excepciones, así como su defensa de una demanda, la misma que puede ser por escrito u oral dependiendo del tipo de proceso

Regulación normativa de la demanda y contestación de la demanda queda integrada la relación jurídica procesal.(Monroy, 2014)

2.2.14.3. La demanda en el presente caso de estudio

Se inicia el 17 de mayo del 2016, obrante a fojas 34 al 38, demandante B contesta la demanda, negándola en todos sus extremos bajo los siguientes argumentos: que inició un proceso de alimentos contra hoy demandante mediante el cual se ordenó acudir con la pensión alimenticia mensual de 20% de sus haberes mensuales, Así mismo manifiesta que a la fecha es mayor de edad, viene siguiendo estudios superiores universitarios, en la carrera profesional de ingeniería de sistemas, que aún es necesaria la pensión que recibe. También manifiesta que a la fecha no se encuentra trabajando, y necesita el dinero para realizar los pagos de los gastos administrativos para obtener su título. Así mismo manifiesta también que la capacidad económica del demandante ha aumentado como efectivo militar en ejército peruano.

2.2.15. La prueba.

2.2.15.1. Definición.

según Osorio, (2003) define la prueba como:

La actividad donde las partes procesales que está dirigida a ocasionar la evidencia necesaria para obtener una convicción por parte del tribunal o juez sobre los hechos expuestos y afirmados intervenida por el órgano jurisdiccional teniendo en cuenta los principios de igualdad de garantías constitucionales y el de contradicción introducida en el juicio oral mediante los medios lícitos de prueba. (p.791).

La prueba se convierte de suma relevancia porque contiene la evidencia de los hechos sobre el cual el juez pueda emitir el fallo.

2.2.15.2. La prueba para el juez

Para Echandia (2002) expone que:

Es la capacidad intelectual del juez para poder determinar la valoración o apreciación de la prueba mediante la operación mental que tiene como fin conocer el valor o mérito para poder deducir su contenido, realizada para determinar la fuerza probatoria que tiene los medios de prueba en armonía suministrada por las partes, es importantes los principios de imparcialidad e independencia.

2.2.15.3. Objeto de la prueba.

Al respecto Aguila (2010) afirma que: La finalidad de la prueba es que se veliquen para una convicción los hechos introducidos al debate mediante los escritos por las partes ante el juez, el cual debe tener el conocimiento y la certeza de la verdad o falsedad de un hecho, respecto a los puntos controvertidos.

2.2.15.4. Se pueden establecer criterios para establecer la prueba.

- a) La prueba judicial: hechos ocurridos
- b) El objeto de la prueba judicial: son afirmaciones, y hechos.
- c) El objeto de la prueba judicial: son afirmaciones simplemente.

2.2.15.5. Valoración de la prueba.

Según la postura de Aguila (2010) manifiesta:

En cuanto a la valoración de los medios de prueba es el proceso racional por parte del magistrado o el juez quien debe poner su máxima capacidad de análisis para poder

llegar a una conclusión o juicio, después de haber evaluados las pruebas las cuales fueron expuestas en el proceso.

2.2.15.6. Sistema de valoración de la prueba.

Se manifiesta en las formas y los medios de los hechos con el propósito de arribar a una verdad en relación a los hechos.

2.2.16. la tarifa legal.

Según Aguilar (2016) expresa: Mediante el presente sistema consiste el señalamiento de la ley que hace el legislador o magistrado la eficacia de los medios de prueba, que se debe tener probado un hecho, partiendo del razonamiento lógico y actitud crítica de acuerdo con la norma procesal y poder tomar un juicio de hecho expuestos.

2.2.16.1. Sistema de la libre apreciación.

Según Gonzales (2014) dice:

Mediante este sistema de la libre apreciación de la prueba existe una determinada o cierta desconfianza a las normas a-priori que se fijan el valor a cada medio de prueba y se constituye más bien en la confianza que se tiene al magistrado o juez dicta su propia estimación; la ley no fija el valor de la prueba es el juzgador, siendo este un sistema conocido en la época romana.

2.2.16.2. Sistema de la sana crítica.

Para Gonzales (2014) quien refiere que:

El sistema de la sana crítica tiene una relación primordial con la fundamentación de la sentencia afectando la forma en que ella debe desarrollarse al enmarcarse en una visión democrática del poder judicial, esto implicaría un fuerte deber de justificación que debe extenderse al análisis de toda las pruebas y el razonamiento sobre los hechos, y

los conocimientos científicos afianzados y las máximas de la experiencia y llegar a la certeza para dilucidar el conflicto de interés condición que de falta acarrearía la nulidad de la sentencia por cualquiera de las partes.

El legislador debe estar enfocado en el conflicto de interés presentado a su despacho para hacer uso de sus conocimientos científicos y la experiencia resolver el caso y ambas partes queden satisfechas de la decisión del juez.

2.2.1.17. La resolución judicial

2.2.1.17.1. Concepto

Es la decisión judicial emitida por el juez o tribunal mediante la cual se logra resolver las pretensiones entre las partes, las cuales deben cumplir con ciertos requisitos que son generales aplicables a todas las resoluciones, lugar, fecha, hora número de expediente, asimismo el nombre de los jueces que se pronunciaron entre otros, según su naturaleza la decisión con razonamiento lógico jurídico fase final. (Monroy, 2014)

2.2.1.17.2. Clases de resolución judicial

De acuerdo al C.P.C en el artículo 120 al 121 estos pueden ser: autos, decretos y sentencias. Mediante el autos el magistrado puede resolver la admisibilidad o rechazo de la demanda así como la reconvencción, saneamiento, conclusión, interrupción, la conclusión especial del proceso; el concesorio o denegatorio de los medios impugnatorios, la admisión, así mismo la improcedencia o modificaciones de medidas cautelares entre otras decisiones que requieran la motivación para su pronunciamiento, mediante los decretos se impulsa el desarrollo del proceso disponiendo actos procesales de mero trámite. Mediante la sentencia el magistrado pone fin a la instancia

o al proceso de forma definitiva, en decisión expresa, precisa y motivada declarando el derecho entre las partes.

2.2.1.20. La sentencia

2.2.1.20.1. Concepto

Para García Castillo & Santiago J., (2017) refiere que la sentencia:

“Deriva del latín, *sententia*, máxima, pensamiento corto, decisión; es la resolución que pronuncia el juez o tribunal para resolver el fondo del litigio, conflicto o controversia, lo que significa la terminación normal del proceso fase final”.

Según Cajas, (2011) refiere que la sentencia:

Es un acto jurídico procesal y el documento en el cual se consigna; ante ello generalmente se manifiesta que la sentencia es una decisión judicial sobre una controversia o disputa, también se afirma que viene del vocablo latino *sentiendo*, porque el juez del proceso declara lo que siente. Se le llama sentencia porque deriva del término latino *sentiendo*, porque el tribunal declara lo que siente según lo que resuelve en el proceso. En la acepción de la ley, sentencia es la decisión final del proceso que se realiza al concluir la sentencia.(p.85).

Se puede definir que la sentencia es el resultado de las reflexiones y razonamiento lógico del juez.

Según Sanchez (2006) refiere que:

La decisión judicial respecto con la solución de conflictos de intereses y una incertidumbre jurídica se plasma en una sentencia. Mediante la sentencia el juez pone fin a la instancia así como al proceso, en definitiva, pronunciándose en decisión

expresa, precisa y motivada sobre la cuestión controvertida declarando el derecho de las partes, o excepcionalmente sobre la validez de la relación procesal.(p.95).

Por su parte García Castillo & Santiago J., (2017) refiere que la sentencia que:

“Deriva del latín, sentencia, máxima, pensamiento corto, decisión; es la resolución que pronuncia el juez o tribunal para resolver el fondo del litigio, conflicto o controversia, lo que significa la terminación normal del proceso”.

2.2.20.2. Clases de sentencia:

- a. **La sentencia de primera instancia:** Esta sentencia es emitida por el órgano jurisdiccional competente colegiado unipersonal de acuerdo a los hechos
- b. **La sentencia de segunda instancia:** Esta sentencia es examinada minuciosamente por el órgano superior, el cual tendrá la facultad de determinar si la confirma o no la sentencia apelada.
- c. **Sentencia de casación:** Esta sentencia es examinada y emitida por el tribunal Supremo de justicia.

2.2.20.3. Estructura de la sentencia.

Para cajas (2011) expresa que cuenta con tres partes, una parte Expositiva, es la primera parte de la sentencia donde se precisa la pretensión o pretensiones objeto del proceso las partes esenciales de la misma de forma concisa, ordenada y cronológica, desde del momento de la interposición de la demanda por parte interesada o de oficio hasta en el momento previos de dictarse la sentencia, la segunda parte parte considerativa se ve la motivación de la decisión judicial donde el juez después de un debido análisis de los alegatos de las partes y los medios probatorios ofrecidos, por

último, la parte resolutive donde el juez expresa de manera concreta y sus facultades de dar su veredicto final.

2.2.1.20.3.1. Introducción

2.2.1.20.3. Encabezamiento.

“Contiene datos precisos, necesarios y relevante para poder identificar el proceso y la causa del mismo, asimismo, el expediente judicial, así como las partes que interviene en el proceso, el nombre del juez” Cajas (2011).

2.2.1.20.3. Individualización del Asunto

Consiste explícitamente en señalar el delito que se le imputa a la típica que ha realizado el cual tiene rechazo por la sociedad y respaldo por el derecho y las consecuencias jurídicas que podría generar o declararlo culpable o inocente del delito en cuestión.

2.2.1.20.4. Individualización del imputado

De acuerdo a nuestra normatividad, donde establece que la persona imputada debe identificarse plenamente, eso incluye, desde apellidos y sus nombres incluso alguna característica en particular o también sobre nombre, en casos extremos que la persona identifica se niegue a proporcionar información pues lo realizarán los encargados por medio de sus huellas dactilares o presencia de testigos.

2.2.1.20.5. Aspectos del proceso y claridad

Resalta la identificación precisa, clara sobre los aspectos fundamentales como: la determinación de las etapas, previamente establecidas según el debido proceso, plazos, las partes que intervienen en el proceso, entre otros, plasmando con mayor claridad y facilidad posible, evitando el tecnicismo para así poder facilitar el entendimiento de las mismas.

2.2.1.20.6. Postura de las partes

2.2.1.20.7. Congruencia en las pretensiones del demandado y demandante.

Prevaleciendo la congruencia de las pretensiones desde el momento de interponer la demanda hasta el momento previos del litigio donde la existencia de la lógica e importante y la coincidencia sobre los medios probatorios y lo que se solicita según el hecho o conducta típica ya sea para el demandado o demandante, ambos tienen los mismos derechos al acudir a un proceso judicial.

2.2.1.20.4. Parte considerativa

De acuerdo a Cajas, (2011) Manifiesta que la parte considerativa, es la segunda parte de la sentencia en la cual el juez después de un debido análisis de lo actuado en el proceso, íplasma de forma clara y precisa, la aplicación de la norma, los argumentos jurídicos según el hecho o conducta en cuestión.

2.2.1.20.4.1. Motivación de los hechos

Es la parte donde después de lo actuado, del ofrecimiento de los medios probatorios, se tiene que seleccionar los medios probatorios idóneos y reducir los mismos, existiendo la lógica, congruencia, la fiabilidad de las pruebas en donde el juez tiene la facultad otorgada por el estado de decidir y valorar a través de su máxima de experiencia y conocimiento del derecho, debiendo hacer debidamente motivada, especificando las razones de su decisión y valoración.

2.2.1.20.2. Motivación del derecho, pena y reparación civil

Facultad del juez después de percibir y presenciar todo lo actuado por las partes de los intervinientes e interesados al proceso, en las distintas etapas y plazos, el juez

determina el delito en cuestión según la normatividad, la pena respectiva a aplicar consecuencia jurídica de sus accionar del acusado.

2.2.1.20.3. Parte resolutive

según Cajas, (2011) expresa que la parte resolutive es la tercera y última parte del proceso, en donde el juez con la decisión debidamente fundamentada y motivada, donde plasma su veredicto final según las pretensiones de las partes interesadas e intervinientes del proceso, donde tiene que existir una cierta congruencia entre su veredicto y las pretensiones de las partes.

2.2.1.21. Los principios relevantes de la sentencia.

2.2.1.21.1. El principio de la congruencia procesal.

Para Favela (1991) expone que el principio de congruencia se traduce como:

“el deber del juzgador de pronunciar su fallo de acuerdo exclusivamente con las pretensiones negaciones o excepciones que, en su caso, hayan planteado las partes durante el juicio” (p.95).

Por otro lado el maestro Gomez (1996) considera que la congruencia es una correspondencia o relación entre lo aducido por las partes y lo considerado y resuelto por el tribunal” (p.95).

Si en el contenido de la sentencia o documento no se encuentran plasmados en los elementos los cuales fueron plasmados a lo largo del proceso, se puede decir que carecerá del elemento de congruencia.

2.2.1.21.2. principio de la motivación de las resoluciones judiciales.

Según el maestro Gomez (1996) en relación a la motivación expone como:

“obligación del tribunal de expresar los motivos, razones y fundamentos de hecho y derecho de su resolución, la motivación y fundamentación de los actos constituye un deber del órgano judicial, asimismo constituye un derecho de los justiciables” (p. 93). (Escobar, J; Vallejo, 2013), toda resolución judicial debe estar debidamente fundamentada de acuerdo a la norma.

2.2.1.22. Los medios impugnatorios.

2.2.1.22.1. Concepto.

De acuerdo de Monroy (2014) manifiesta que:

son instrumentos que la norma concede a las partes asimismo a los terceros legitimados puedan solicitar al mismo juez, en todo caso al de mayor jerarquía, para que pueda realizar un nuevo examen a uno o varios actos procesales realizados en el proceso, con el propósito que revoque o anule parcialmente o totalmente, los medios solo pueden ser presentados por las partes. (p. 37).

Los medios impugnatorios vienen hacer los mecanismos que na norma concede a las partes para que soliciten al mismo juzgado al superior para sea sometido examen nuevo de un acto procesal, con propósito lo revoque parcialmente o totalmente.

2.2.1.22.2. La fundamentación de medios impugnatorios.

Continuando con el autor Monroy (2014) señala que:

Vienen hacer los mecanismos de control y seguridad jurídica y la fiscalización de las decisiones judiciales mediante los cuales las partes del proceso o terceros pueden lograr la revocación o anulación ya sea parcial o totalmente, la modificación de los actos procesales, y poder restablecer los derechos vulnerados (p. 137).

Son herramientas e instrumentos que norma otorga a cualquiera de las partes pueda solicitar para que un superior jerárquico pueda realizar un nuevo examen de los actos procesales o en todo caso a todo el proceso.

2.2.1.22.3. Clases de medios impugnatorios del proceso

Al respecto Cautore (2014) expone que se encuentra previsto en el código procesal civil en su artículo 356 donde indica los siguientes medios impugnatorios que a continuación detallo:

- a) Remedios: mediante el presente medio el recurrente solicita que se le reexamine, un acto procesal, tal vez mediante otro nuevo, de acuerdo al código procesal civil están previstos: la tacha, oposición y la nulidad.
- b) Recursos: vienen hacer aquellos que están dirigidos a exclusivamente en contra los actos procesales del juez los que están contenidos en las resoluciones que produce agravio con el fin de ser anulada o revocada parcial o totalmente con el propósito de que estos seas reexaminados por el superior jerárquico.
- c) Casación o recurso extraordinario: mediante este recurso busca una revisión de pleno derecho por una resolución judicial que contiene vicios, error del magistrado.

Vienen hacer recursos o medios impugnatorios donde se evidencia el vicio de hecho y de derecho estos solo pueden ser propuestos, por cualquiera de las partes, que ve vulnerado su derecho, asimismo por el tercero legitimado

2.2.2. Desarrollo de instituciones sustantiva relacionadas a las sentencias en estudio

2.2.2.1. La familia. Teorías

2.2.2.1.1. Familia Romana: Origen, Evolución Historia y concepto.

2.2.2.1.1.1. Origen

Según a los estudios realizados por los antropólogos y sociólogos donde expresan que se han desarrollado varias teorías en relación a la evolución y la estructura familiar y sus funciones:

Según la postura de Bernad (2006) quien manifiesta que:

En relación a la familia romana se considera que tiene un sistema diferente a la que ahora conocemos, ya que no solo consideraban a las personas por lazos de sangre las cuales tienen que estar de acuerdo a someterse a la potestad del patriarca, también se consideraban a los esclavos, los cuales no gozaban con calidad de persona, estos eran considerados como una cosa, en esta época al jefe era considerado como paterfamilias, ya que ejerce el poder a todos los que están bajo su cargo, los demás integrantes de la familia estaban sujetos a la potestad del jefe con ciertas limitaciones jurídicas. (p.513).

En cuanto al origen de la familia existen muchas teorías que tratan de explicar cuál es el verdadero origen, donde citamos las más importantes, los cuales señalo a continuación.

2.2.2.1.1.2 Teoría Patriarcalista.

Al respecto de esta teoría Bernad (2006) quien expresa que:

tiene sus bases en consideraciones que la familia romana se encuentra estructurada por un parentesco por razones naturales o lazos de sangre y patriarcales; debido que encuentra bajo la autoridad de un jefe que es el fundador de la estirpe, pertenecientes

a un mismo grupo familiar, si muere el padre de familia los descendientes continúan unidos como grupo social hermético, es por ello que por encima de la familia existía la gens. Aunque esta teoría es cuestionable y prácticamente superada ya que para los romanos la familia se origina por un carácter político o de poder en relaciones de sus miembros, mucho más que por vínculo sanguíneo.

En esta teoría la familia se encuentra unida por un parentesco que bien puede ser de sangre o grupo familiar los cuales están bajo el dominio de un jefe.

2.2.2.1.1.3. Teoría política.

De acuerdo esta teoría Bernad (2006) quien expresa que:

En esta teoría se piensa que la familia romana se constituye como grupo preexistente a la civista, dado que surge originariamente por razones de defensa a un ámbito exterior y de orden en un plano interior, los indicios son los poderes con los que cuenta el paterfamilias, que es muy similar a lo de un jefe político y ello es lo que se requiere para ser parte de un estado. (p.513).

2.2.2.1.1.4. Teoría económica.

En relación a esta teoría Bernad (2006) nos manifiesta: que “era un órgano económico y no político, ya que se encontraba conformados por grupos colegiados en relación al cultivo agrario, donde el propósito era obtener una mayor producción y con ello más rendimiento económico”.

2.2.2.1.1.5. Teoría religiosa.

Respecto a esta teoría, Bernad (2006) quien: nos manifiesta que la “familia no es ni el nacimiento, ni el sentimiento, ni la autoridad paternal sino lo que realmente los une la religión que profesan sus miembros y el culto que realizan a sus dioses del hogar y a sus antepasados”.

2.2.2.1.1.6. Evolución histórica.

Según la postura de Bernad (2006) refiere que:

El criterio fundamental de la familia en los primeros tiempos era el de la autoridad del paterfamilia. Ya que era el del poder doméstico, tanto de las personas libres que se encontraban bajo su autoridad (mujer, hijos y nietos), como también los bienes o cosas patrimoniales entre las que se implican los esclavos; además el paterfamilia era el único sujeto económico de la familia. La familia en la república con esta nueva era lo que se suponía era disolver el poder paterfamilia, sancionando el abuso con los hijos.(p.515).

En esta época la familia estaba bajo el dominio del jefe de la familia, quien tenía el poder absoluto sobre la familia, asimismo era quien aportaba económicamente para el sustento de la familia.

2.2.2.1.1.7. La familia en la república.

En esta nueva era tenemos desterrar el modelo de paterfamilias donde se cometían demasiados abusos con los hijos.

De acuerdo a Bernad (2006) sostiene que:

Se entiende por familia la servidumbre sometida al poder del jefe de la casa donde están considerados los hijos, también considerados los siervos, así como las mujeres casadas, nietos. En relación al plano económico en paterfamilias tenía el control del patrimonio mediante el cual todos los miembros forman parte por lo tanto tienen que contribuir con trabajo a cambio de protección y asistencia. Donde los hijos eran emancipados por necesidades económicas o en todo caso por circunstancias de la vida pública. (p.515).

A la fecha la declaración universal de los derechos humanos inherentes a las personas donde se habla de una igualdad de género, religión sexo, raza entre otros no a la marginación, y prueba de ello es que vemos hoy ocupando a las mujeres altos cargos en la administración pública.

2.2.2.1.1.8. La familia en el Imperio.

En opinión de Bernad (2006) afirma que:

La familia en el imperio aparece con fuerza la influencia del cristianismo no habrá más que consolidar el cual va repercutir de manera significativa aproximando al concepto actual de la familia, así mismo se debe fomentar el matrimonio, por necesidades militares, se limitó la práctica del divorcio, también se reprimió el adulterio.(p.516).

En este tiempo comienza a surgir el cristianismo, así también se comenzó a promocionar el matrimonio, asimismo comenzó a surgir un reconocimiento a la familia.

2.2.2.1.1.9. La familia en el Derecho postclásico.

Para Bernad (2006) expresa que: la “presencia de este derecho postclásico se conceden algunos derechos, como el matrimonio es considerado como la célula básica de la familia, así mismo se considera el divorcio, también se admite el concubinato”.

2.2.2.2. El concepto de familia.

De acuerdo Belluscio, (2004) expresa que: no es posible tener un concepto preciso de la familia, en un sentido amplio “parentesco o conjunto de personas con las cuales existe algún vínculo jurídico de orden familiar, conjunto de ascendientes y descendientes y colaterales de un linaje y cónyuge los fines que habría que agregar al cónyuge aunque no sea pariente”.

Por otro lado, según Carbonnier, (1991) refiere que la “familia es el conjunto de personas ligadas por el matrimonio, o por la filiación, o bien por individuos vinculados por lazos de consanguinidad o afinidad resultantes a su vez de relaciones matrimoniales o paterno familiares”.

Hablando en un sentido más restringido de la familia entonces solo comprende al núcleo paterno filial, considerado también como familia conyugal o llamada familia pequeña familia, de los cuales forman parte la madre, padre, los hijos que viven con ellos y bajo su potestad, denominada también familia nuclear.

En la actualidad, la familia es la institución básica donde se desarrollan las nuevas generaciones, que en décadas posteriores serán la base de la sociedad y la economía peruana.

2.2.2.2.1. podemos considerar los siguientes tipos de familia.

a). Familia nuclear:

este tipo de familia se está conformada por la madre, el padre y los hijos.

b). Familia extendida:

En este tipo de familia se encuentran formadas por parientes en cuyas relaciones no son únicamente entre padres e hijos, en este tipo de familia podemos considerar a los tíos, abuelos, primos entre otros consanguíneos o a fines.

c). Familia monoparental:

en este tipo de familia se encuentra formada solamente por uno de los padres, que por lo general es la madre y sus hijos que pueden ser de varios orígenes, padres separados,

divorciados, los hijos se quedan viviendo con uno de los padres, se considera también a las madres solteras, por el fallecimiento del cónyuge.

d). Familia homoparental:

en este tipo de familia se encuentra constituida por una pareja de homosexual que pueden ser hombres o mujeres, que pueden tener hijos biológicos o adoptados.

e). Familia ensamblada:

este tipo de familia se encuentran integrados por padres o madres que han tenido otras familias.

f). Familia de hecho:

en este tipo de familia es considerada cuando los padres conviven sin ningún enlace legal.

2.2.2.3. Los alimentos

Etimológicamente la palabra de alimento es de origen *latin alimentum* de a lo, nutrir.

El concepto de “alimentos son los medios necesarios o las sustancias las cuales sirven para nutrir a la persona que requiere el sustento para la sobrevivencia, también debemos considera la habitación, el vestido, recreación y asistencia médica, educación si menor de edad” Aguilar (2016).

2.2.2.3.1. Concepto

Según el código civil define los alimentos en el artículo 472 (Juristas Editores E.I.R.L., 2022) como: “lo que es indispensable para el sustento, habitación vestido y asistencia médica, según la situación y posibilidades de la familia. Cuando se trata de niños y

adolescentes los alimentos también comprenden su educación, instrucción y capacitación para el trabajo”.

Definición según el código del niño y adolescente (Ollanta, 2017) alimento Se considera alimentos lo “necesario para el sustento, habitación, vestido, educación, instrucción y capacitación para el trabajo, asistencia médica y recreación del niño o del adolescente. También los gastos del embarazo de la madre desde la concepción hasta la etapa de postparto”.

2.2.2.3.2. Contenido

Por lo general los alimentos también se encuentran incluidos por habitación, vestido, comida, asimismo se encuentra considerado la recreación, enfermedad En relación a los menores de edad también se considera, un oficio, profesión o arte y educación.

2.2.2.3.3. fundamento

El fundamento que sustenta los alimentos proviene del parentesco es la ayuda mutua que se deben los cónyuges y parientes en caso de necesidad. Así como por la naturaleza y por el deber jurídico y natural. Visto desde el punto de vista religioso o ética no es posible que un pariente cercano como un padre, anciano, hijo entre otros que sufra mientras que el padre o el hijo viven en la riqueza, o puede darse el caso también de una persona incapacitada de sostenerse por sus propios medios, el alimento se considera como una institución solidaria y humana y moral y de equidad de quien necesita un auxilio. Tal como lo refiere el art. 472 del código civil peruano (Juristas Editores E.I.R.L., 2022).

2.2.2.3.4. Características del derecho de alimentos.

- a) **Personalísimo:** nace con la atención al vínculo que une a dos personas específicas y se determinan en base a las circunstancias individuales del acreedor y el deudor de cada una de ellas, quienes están obligadas a suministrar alimento
- b) **Intransferible:** entendiéndose que se trata de una obligación personal, en tal sentido ni el derecho del alimentista puede transmitirse, así como la deuda del obligado cederse a tercera persona, solo con la muerte trae consigo el fin de dicha relación.
- c) **Inembargable:** teniendo en cuenta la finalidad de la pensión de alimentos consiste en proporcionar de parte del acreedor los alimentos necesarios para la subsistencia, en tal sentido la norma considera inembargable, de lo contrario sería privar de lo necesario para viva misma de la persona.
- d) **Intransigible:** el derecho de alimentos no puede ser objeto de ninguna transacción comercial, ya que no puede llevarse a cabo porque se trata de un derecho a recibir alimentos, y no puede ser afectado por causa alguna.
- e) **Recíproco:** es recíproco por que le corresponde recibir una pensión alimentista de parte de sus progenitores que le permita la sobrevivencia, y con el tiempo él puede brindar el apoyo económico para sus padres.

2.2.2.3.5. Criterios para fijar Alimentos:

De acuerdo al artículo N° 481 del código civil, (Juristas Editores E.I.R.L., 2022) mediante el cual establece que la pensión alimenticia, es un derecho y una obligación, según el siguiente supuesto:

Las necesidades del acreedor requisito en el supuesto caso que el acreedor se encuentre en estado de necesidad económica y la imposibilidad mantenerse por sí mismo, y las posibilidades del quien debe provéelos.

2.2.2.4. Exoneración de alimentos.

La exoneración se puede considerar como el cese de la pensión alimenticia aquella que interpone el obligado con la finalidad que juzgador ponga fin a la obligación alimentaria que puede ser de manera temporal o definitivo; según el artículo 483 del código civil dice sin embargo si subsiste el estado de necesidad por causas de incapacidad físicas o mental debidamente comprobada o el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente, puede pedir que la obligación continúe (corte superior de justicia de Ancash., 2018)

2.2.2.4.1. Regulación.

La exoneración de alimentos se encuentra regulado en el artículo N° 483 “del código civil, (Juristas Editores E.I.R.L., 2022) dispone al obligado a prestar los alimentos puede solicitar que se le exonere si disminuyen sus ingresos de modo que no puede atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad. O que tratándose de hijos menores de edad a quienes el padre o la madre estuviese pasando una pensión de alimentos por resolución judicial esta deja de regir al llegar a la mayoría de edad, o se encuentre realizando estudios exitosos”

2.2.2,4.2. se debe tener en cuenta lo siguiente para la exoneración de alimento.

Cuando la obligación de la pensión de alimentos haya sido a través de un proceso judicial, y tenga los 28 años de edad este no opera automáticamente por lo que requiere

un nuevo proceso judicial, mediante el cual debe darse el derecho de la contradicción, para que el beneficiario pueda probar el estado de necesidad, así mismo es un requisito indispensable que el demandado debe estar al día con la obligación alimenticia.

Según la ley N° 29486 (2009) manifiesta que es requisito indispensable para la admisión de reducción, variación, prorrateo o exoneración de la pensión de alimentos, es que el demandante obligado a prestar el alimento acredite estar al día en el pago de la pensión de alimentos.

2.3. MARCO CONCEPTUAL.

Calidad:

Conjunto de propiedades de un producto, de un servicio, de una empresa o de una organización que le confieren su aptitud para satisfacer unas necesidades expresadas o implícitas. (Real Academia Española, 2020)

Expediente judicial:

Documento judicial que contiene las piezas escritas del proceso, agregadas sucesivamente y en orden de presentación, con las que se forma un solo cuerpo foliado con número y letras. (Española, 2020).

Calidad de sentencia:

Es la valoración o el resultado de un arduo trabajo investigativo obtenido de los procedimientos o etapas de un debido proceso, manifestando con verosimilitud y congruencia lo actuado y la decisión final del juez, plasmada en una sentencia, determinando la motivación de la misma y conformidad según lo investigado mediante

la aplicación de los parámetros pertinentes y correspondientes pre establecidos según el estudio.

Resolución Judicial:

Es un dictamen que emite un tribunal para ordenar el cumplimiento de una medida o para resolver una petición de alguna de las partes intervinientes en un litigio. Para que una resolución judicial sea válida, debe respetar ciertos requisitos y cuestiones formales. Por lo general, se debe incluir en la resolución el lugar y la fecha de emisión, los nombres y las firmas de los jueces que la emiten y un desarrollo sobre la decisión”. (Pérez Porto & Merino, 2014).

Carga de la prueba:

Obligación consistente en poner a cargo de un litigante la demostración de la veracidad de sus proposiciones de hecho en un juicio. El requerimiento es facultad de la parte interesada de probar su proposición. Obligación procesal a quién afirma o señala (Poder Judicial, 2017).

Variable:

Es una palabra que representa a aquello que varía o que está sujeto a algún tipo de cambio. Se trata de algo que se caracteriza por ser inestable, inconstante y mudable. En otras palabras, una variable es un símbolo que permite identificar a un elemento no especificado dentro de un determinado grupo. Este conjunto suele ser definido como el conjunto universal de la variable (universo de la variable, en otras ocasiones), y cada pieza incluida en él constituye un valor de la variable (Poder Judicial, 2013).

Derechos fundamentales:

Conjunto básico de facultades y libertades garantizadas judicialmente que la constitución reconoce a los ciudadanos de un país determinado (Poder Judicial, 2013).

Distrito Judicial:

Es la subdivisión territorial del Perú para efectos de organización del Poder Judicial, en el Perú existe 33 distritos judiciales denominadas Sala Superior de Justicia, en la cual un Juez ejerce jurisdicción. (Poder Judicial, 2013).

Doctrina:

Conjunto de tesis y opiniones de los tratadistas y estudiosos del Derecho que explican y fijan el sentido de las leyes o sugieren soluciones para cuestiones aun no legisladas. Tiene importancia como fuente mediata del Derecho, ya que el prestigio y la autoridad de los destacados juristas influyen a menudo sobre la labor del legislador e incluso en la interpretación judicial de los textos vigentes (Cabanallas, 2011)

Instancia:

Cada una de las etapas o grados del proceso. Corrientemente, en la tramitación de un juicio se pueden dar dos instancias: una primera que se puede dar desde su iniciación y una segunda que lo resuelve (Cabanellas, 2011)

Jurisprudencia:

Es el conjunto de decisiones de los tribunales sobre una materia determinada, de las cuales se puede extraer la interpretación dada por los jueces a una situación concreta. Tiene un valor fundamental como fuente de conocimiento del derecho positivo, con el

cual se procura evitar que una misma situación jurídica sea interpretada en forma distinta por los tribunales. (Poder Judicial, 2013).

Normatividad:

Es el conjunto de reglas o leyes que se encargan de regir el comportamiento adecuado de las personas en una sociedad, dentro de la cual influyen diversos factores en las personas para poderlas acatarlas y respetarlas como son la moral y la ética principalmente. (Poder Judicial, 2013).

Parámetro:

Dato que se considera como imprescindible y orientativo para lograr evaluar o valorar una determinada situación. A partir de un parámetro, una cierta circunstancia puede comprenderse o ubicarse en perspectiva (Real Academia Española, 2020)

Exoneración:

Liberación o descargo de peso, obligación o culpa, disminución, alivio o atenuación de uno u otros. Cabanellas, (2011).

III. HIPÓTESIS.

El presente estudio de investigación no evidencia hipótesis de acuerdo a los análisis del contenido donde evidencia una sola variable (calidad de las sentencias) sobre proceso de exoneración de alimentos según el expediente N° 00295-2016-0-2601-JP-FC-03, asimismo el nivel de estudio es exploratorio descriptivo, además el objeto de

estudio (sentencias) existen pocos estudios. En tal sentido el estudio se orientó por los objetivos.

IV. METODOLOGÍA

4-1. Tipo y nivel de investigación

4.1.1. Tipo de investigación: La Investigación es de tipo cuantitativa y (mixta)

Cuantitativa. La investigación cuantitativa se dedica a recoger, procesar y analizar datos cuantitativos o numéricos sobre variables previamente determinadas. Esto ya lo hace darle una connotación que va más allá de un mero listado de datos organizados como resultado; pues estos datos que se muestran en el informe final, están en total consonancia con las variables que se declararon desde el principio y los resultados obtenidos van a brindar una realidad específica a la que estos están sujetos. Hernández, R.; Fernández, C. ; Baptista, (2014)

Se parte siempre desde la formulación de un problema, en forma de pregunta de investigación, que se pretende resolver con el desarrollo de la investigación. La fase de definición del problema concluye con la elaboración del marco teórico. La planificación de la investigación pasa por la formulación de hipótesis que deben contrastarse de forma empírica y la selección del diseño más adecuado para conseguir dar respuesta a esas hipótesis planteadas. Hernández, R.; Fernández, C. ; Baptista, (2014)

Cualitativa: La investigación cualitativa estudia los contextos estructurales y situacionales, tratando de identificar la naturaleza profunda de las realidades, su

sistema de relaciones, su estructura dinámica. La investigación cualitativa cuenta con varias técnicas para la obtención de datos, como son: la observación, la entrevista, la revisión de documentos o análisis documental, el estudio de caso, los grupos focales y los cuestionarios. Hernández, R.; Fernández, C. ; Baptista, (2014)

4.1.2. El nivel de la investigación es exploratoria - descriptiva

Exploratoria:

Se emplea esencialmente cuando el objeto de investigación se presenta ante los científicos como algo totalmente nuevo o insuficientemente conocido; por tanto, los estudios exploratorios tienen como función familiarizarse con objetos o fenómenos desconocidos o relativamente desconocidos y tratan de identificar, en estos, conceptos, características o variables promisorias (entre otros aspectos) que puedan potencialmente constituirse en futuras características específicas para estos objetos o fenómenos. Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, (2013)

Descriptiva:

La investigación descriptiva opera cuando se requiere delinear las características específicas descubiertas por las investigaciones exploratorias. Esta descripción podría realizarse usando métodos cualitativos y, en un estado superior de descripción, usando métodos cuantitativos. Estos últimos tienen como función esencial medir (de la forma más precisa posible) las características, propiedades, dimensiones o componentes descubiertos en las investigaciones exploratorias; de esta manera, los estudios exploratorios se interesan por descubrir, mientras que las investigaciones descriptivas,

en última instancia, se interesan en medir con la mayor precisión posible. Díaz-Narváez V.P. & Calzadilla-Núñez A., (2016)

4.2. Diseño de la investigación:

No experimental: Diseños no experimentales no tienen determinación aleatoria, manipulación de variables o grupos de comparación. El investigador observa lo que ocurre de forma natural, sin intervenir de manera alguna. Existen muchas razones para realizar este tipo de estudio. Primero, un número de características o variables no están sujetas, o no son receptivas a manipulación experimental o randomización. Así como, por consideraciones éticas, algunas variables no pueden o no deben ser manipuladas. En algunos casos, las variables independientes aparecen y no es posible establecer un control sobre ellas. Diseños no experimentales, puede ser similares a experimentos por el pos-test. Sin embargo, existe una denominación natural para la condición o grupo a ser estudiado, al contrario de la denominación aleatoria, y la intervención o condición (X) es algo que se da de forma natural, no siendo colocada de forma impositiva o manipulada. Los métodos más comunes utilizados en los diseños no experimentales, involucran investigaciones exploratorias y/o cuestionarios. Diseños no experimentales son típicamente clasificados tanto como descriptivos como de correlación (Lenise Do Prado; Quelopana Del valle, A., Compean Ortiz; Reséndiz Gonzales, 2008)

Retrospectiva: En un estudio retrospectivo, un evento o fenómeno identificado en el presente es relacionado a factores o variables en el pasado. (Lenise Do Prado; Quelopana Del valle, A., Compean Ortiz; Reséndiz Gonzales, 2008)

Transversal: En un estudio transversal, las variables son identificadas en un punto en el tiempo y las relaciones entre las mismas son determinadas. (Lenise Do Prado; Quelopana Del valle, A., Compean Ortiz; Reséndiz Gonzales, 2008)

4-3. Unidad muestral, objeto y variable de estudio

La unidad muestral fue seleccionada mediante muestreo no probabilístico. Esto es, La selección de los sujetos a estudio dependerá de ciertas características, criterios, etc. que él (los) investigador (es) considere (n) en ese momento; por lo que pueden ser poco válidos y confiables o reproducibles; debido a que este tipo de muestras no se ajustan a un fundamento probabilístico, es decir, no dan certeza que cada sujeto a estudio represente a la población blanco. (Carrasco, 2006)

En el presente estudio, la unidad muestral está representada por un expediente judicial N° 00295-2016-0-2601-JP-FC-03, cuyos criterios de inclusión fueron: proceso concluido por sentencia; por sentencia de primera y segunda instancia; con interacción de ambas partes, tramitado en un órgano jurisdiccional especializado de primera instancia.

No ha sido preciso establecer ni universo ni población, porque desde el enunciado del título el estudio se contrae a un solo caso judicial. El expediente judicial específico pertenece al Juzgado civil de la ciudad de Tumbes, del Distrito Judicial de Tumbes.

El objeto de estudio, comprende las sentencias de primera y de segunda instancia sobre exoneración de alimentos.

La variable en estudio, fue la calidad de las sentencias de primera y de segunda instancia sobre exoneración de alimentos. Dicha variable fue operacionalizadas, a efectos de facilitar el arribo al objetivo general de la investigación. El procedimiento seguido se evidencia en el Anexo 1.

4.4. Técnicas e instrumentos de investigación

Para el recojo de datos se aplicó las técnicas de la observación y el análisis de contenido, el instrumento utilizando fue una lista de cotejo, validado, mediante juicio de expertos, en su contenido se presentaron los criterios de evaluación, los cuales fueron extraídos de la normatividad, la doctrina y jurisprudencia, que se constituyeron en indicadores o parámetros de calidad.

De otro lado, a efectos de asegurar la objetividad, la coincidencia de los hallazgos con el contenido de la sentencia, los cuadros de resultados revelan el contenido del objeto de estudio, bajo la denominación de evidencia empírica; es decir, el texto de las sentencias.

El concepto de técnicas, en el ámbito de la investigación científica, hace referencia a los procedimientos y medios que hacen operativos los métodos (Ander-Egg, 1995: 42). Son, por tanto, elementos del método científico. Métodos y técnicas no deben ser confundidos porque, aunque ambos conceptos responden a la pregunta cómo hacer para alcanzar un fin o resultado propuesto, el método es el camino general de conocimiento y la técnica es el procedimiento de actuación concreta que debe seguirse para recorrer las diferentes fases del método científico. (Pulido, 2015)

Los instrumentos de investigación son los recursos que el investigador puede utilizar para abordar problemas y fenómenos y extraer información de ellos: formularios en papel, dispositivos mecánicos y electrónicos que se utilizan para recoger datos o información sobre un problema o fenómeno determinado. (Anónimo, n.d.)

La observación es uno de los procedimientos que permiten la recolección de información que consiste en contemplar sistemática y detenidamente cómo se desarrolla la vida de un objeto social. Alude, por tanto, al conjunto de ítems establecidos para la observación directa de sucesos que ocurren de un modo natural. Esta definición implica dos consideraciones principales: en primer lugar, que los datos se recogen cuando ocurre el suceso, sin que ello implique la imposibilidad de que sea grabado o recogido para su posterior análisis; en segundo lugar, significa que el suceso no es creado, mantenido o finalizado exclusivamente para la investigación, ya que entonces estaríamos hablando del denominado método experimental. En este sentido, la observación suele ser contemplada como una de las técnicas de investigación más importante empleada en las ciencias sociales de forma que ninguna otra técnica puede reemplazar el contacto directo del investigador con el campo de estudio. (Pulido, 2015)

El análisis de contenido es un conjunto de instrumentos metodológicos extremadamente diversificados, que se aplica al continente o al contenido de discursos, orientado al análisis de comunicaciones (Bardin, 1986: 7-23) con la finalidad de formular, a partir de ciertos datos, inferencias reproducibles y válidas que puedan aplicarse a su contexto. (Pulido, 2015)

El juicio de expertos es un método de validación útil para verificar la fiabilidad de una investigación que se define como “una opinión informada de personas con trayectoria en el tema, que son reconocidas por otros como expertos cualificados en éste, y que pueden dar información, evidencia, juicios y valoraciones” (Robles y Rojas, 2015)

La lista de cotejo es un instrumento muy semejante, en su estructura, a las escalas de calificación, pues presenta un encabezado, objetivo, instrucciones, rasgos observables y criterios de valoración. Estos últimos son los que le dan el carácter particular a la lista de cotejo o lista de control, como también se le llama; pues son dicotómicos, es decir que, ante un número de rasgos observables, el evaluador debe establecer la presencia o ausencia de ese rasgo. (Santamaría, 2006)

4.5. Procedimiento de recolección y plan de análisis de datos

La descripción del proceso que se seguirá en la recolección de datos y en las otras etapas de la ejecución del estudio. La planificación detallada de lo que se hará en la recolección de datos a fin de dar respuesta al problema o hipótesis planteada. (Montoya, 2009) Son actividades simultáneas, orientadas estrictamente a los objetivos específicos trazados para alcanzar el objetivo general, que se ejecutaron por etapas. (La separación de las dos actividades solo obedece a la necesidad de especificidad).

4.5.1. Del recojo de datos

La descripción del acto de recojo de datos se encuentra en el anexo N° 2, denominado: Cuadros descriptivos del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos y determinación de la variable.

4.5.2. Plan de análisis de datos

4.5.2.1. La primera etapa.

Fue actividad abierta y exploratoria, que consistió en una aproximación gradual y reflexiva al fenómeno, orientada por los objetivos de la investigación; donde cada momento de revisión y comprensión fue una conquista; es decir, un logro basado en la observación y el análisis. En esta fase se concretó, el contacto inicial con la recolección de datos.

4.5.2.2. Segunda etapa.

También fue una actividad, pero más sistémica que la anterior, técnicamente en términos de recolección de datos, igualmente, orientada por los objetivos y la revisión permanente de la literatura, que facilitó la identificación e interpretación de los datos.

4.5.2.3. La tercera etapa.

Igual que las anteriores, fue una actividad; de naturaleza más consistente, fue un análisis sistemático, de carácter observacional, analítica, de nivel profundo

orientada por los objetivos, donde hubo articulación entre los datos y la revisión de la literatura.

Estas actividades se evidenciaron desde el instante en que el investigador(a) aplicó la observación y el análisis en el objeto de estudio; es decir las sentencias, que resulta ser un fenómeno acontecido en un momento exacto del decurso del tiempo, lo cual quedó documentado en el expediente judicial, es decir, la unidad muestral, como es natural a la primera revisión la intención no es precisamente recoger datos, sino reconocer, explorar su contenido, apoyado en la revisión de la literatura.

Acto seguido, el investigador(a) empoderado(a) de mayor dominio de la revisión de la literatura, manejo de la técnica de la observación y el análisis y orientado por los objetivos específicos inició el recojo de datos, extrayéndolos del texto de la sentencia al instrumento de recolección de datos; es decir, la lista de cotejo, lo cual fue revisado en varias ocasiones.

Esta actividad, finalmente concluyó con una actividad de mayor exigencia observacional, sistémica y analítica, tomando como referente la revisión de la literatura, cuyo dominio fue fundamental para proceder a aplicar el instrumento y la descripción especificada en el anexo 2.

Finalmente, los resultados surgieron del ordenamiento de los datos, en base al hallazgo de los indicadores o parámetros de calidad texto de las sentencias en estudio, conforme a la descripción realizada en el anexo 2.

La autoría de la elaboración del instrumento, recojo, sistematización de los datos para obtener los resultados y el diseño de los cuadros de resultados le corresponden a la docente: Dionea Loayza Muñoz Rosas.

4.6 Matriz de consistencia lógica

La matriz de consistencia lógica es una herramienta que permite verificar la correspondencia entre las preguntas de investigación, los objetivos e hipótesis. Su forma de "tabla resumen" permite visualizar toda la estructura del plan de tesis y la tesis misma; por ejemplo, puede visualizar si las variables de investigación se relacionan con los objetivos, y si estas variables están correctamente operacionalizadas, de tal manera que sean consistentes con los indicadores e ítems de los instrumentos de medición, evaluación o valoración. Incluso, el mismo título debe ser consistente con los objetivos e hipótesis. (Cuya, 2016)

Por su parte Moreno (2016) afirma que es un instrumento fundamental de un trabajo de investigación, consta de varios cuadros formados por filas y columnas, permite al investigador evaluar el grado de conexión lógica y coherencia entre el título, el problema, los objetivos, las hipótesis, las variables, el tipo, método, diseño e instrumentos de investigación; de mismo modo la población y la muestra correspondiente de estudio.

También este autor la matriz facilita tener una visión general de estudio, puesto que permite al investigador ubicar las actividades que se plantean como necesarias para dar cumplimiento a los resultados. Por un lado, permite sumar en forma vertical, el total de acciones que requiere un resultado para hacer realidad. Y por el otro lado, permite la suma horizontal de los resultados que son impactados en una relación causa – efecto por una misma acción,

identificándose a sí el valor de una actividad por la cantidad de resultados a los que va a beneficiar. (Moreno, 2016)

En el presente trabajo la matriz de consistencia será básica: problema de investigación y objetivo de investigación; general y específicos; respectivamente. No se presenta la hipótesis, porque la investigación es de carácter univariado y de nivel exploratorio descriptivo. Dejando la variable e indicadores y la metodología a los demás puntos expuestos en la presente investigación.

En términos generales, la matriz de consistencia sirve para asegurar el orden, y asegurar la científicidad del estudio, que se evidencia en la logicidad de la investigación.

A continuación, la matriz de consistencia de la presente investigación en su modelo básico.

Título: Calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre exoneración de alimentos en el expediente N° 00295-2016-0-2601-JP-FC-03, del Distrito Judicial de Tumbes - Tumbes. 2022.

	PROBLEMA DE INVESTIGACIÓN	OBJETIVO DE INVESTIGACIÓN
GENERAL	¿Cuál es la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre exoneración de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente 00295-2016-0-2601-JP-FC-03-, del Distrito Judicial del Tumbes 2022?	Determinar la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre exoneración de alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales pertinentes, en el expediente 00295-2016-0-2601-JP-

		FC-03, del Distrito Judicial del Tumbes 2022.
ESPECIFICOS	Sub problemas de investigación /problemas específicos	Objetivos específicos
	Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
	Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho.	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la motivación de los hechos, el derecho.
	¿Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de primera instancia, con énfasis en la aplicación del principio de correlación y la descripción de la decisión.
	Respecto de la sentencia de segunda instancia	Respecto de la sentencia de segunda instancia
	Cuál es la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y las postura de las partes?	Determinar la calidad de la parte expositiva de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la introducción y la postura de las partes.
	Cuál es la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos.	Determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la motivación de los hechos.
	Cuál es la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión?	Determinar la calidad de la parte resolutive de la sentencia de segunda instancia, con énfasis en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión.

4.7. Consideraciones éticas

Los aspectos éticos que encierran las investigaciones centradas en la participación de seres humanos como sujetos de experimentación, remite a la revisión de los principios, criterios o requerimientos que una investigación

debe satisfacer para que sea considerada ética. Para cumplir con esta exigencia, inherente a la investigación, se ha suscrito una Declaración de compromiso ético, en el cual el investigador(a) asume la obligación de no difundir hechos e identidades existentes en la unidad de análisis, éste se evidencia como anexo 3.

4.8. Rigor científico

El rigor científico está ligado no al uso de un método versus otro, sino a la falta de errores, “impecabilidad” o perfección con que son aplicados los mismos. El significado que esta “impecabilidad” tiene en la aplicación de los métodos, en el marco de investigación cualitativa, es lo que aquí interesa destacar. (Erazo, 2011) Se ha insertado el objeto de estudio: sentencias de primera y segunda instancia, sustituyéndose únicamente, los nombres y apellidos de los particulares por las respectivas iniciales de las partes en conflicto, esto se evidencia como anexo 4

	<p style="text-align: center;"><u>SENTENCIA</u></p> <p style="text-align: center;"><u>RESOLUCIÓN NÚMERO: OCHO</u></p> <p style="text-align: center;">Tumbes, Veintitrés de setiembre del dos mil dieciséis.</p> <p>VISTOS: con el expediente asignado con el número N.º 00295-2016-0-2601-JP-FC-03. Seguido A contra “B” sobre proceso de exoneración de alimentos.</p> <p>I. <u>PETITORIO:</u> El demandante A, mediante escrito de fecha siete de abril del año dos mil dieciséis, interpone la demanda de exoneración de pensión de alimentos, la misma que se dirige contra “B” a fin de que se le exonere de la pensión de alimentos que viene acudiendo mediante sentencia en un porcentaje del 20 % de sus haberes de acuerdo al expediente N° 00636-2008-0-2601-JP-FC-02.</p>	<p>el momento para sentenciar. <i>Si cumple.</i></p> <p>5. Se evidencia claridad: en su contenido en el lenguaje, así mismo no abusa y excede en el uso del tecnicismo; lenguas extranjeras, tampoco viejos tópicos, argumentos retóricos. <i>Si cumple.</i></p>												9
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	---

Posturas de las partes		<ol style="list-style-type: none"> 1. Es Explícita, evidencia la congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple 2. Es explícita, evidencia la congruencia de acuerdo a la pretensión del demandado: si cumple 3. Es explícita, evidencia la congruencia y los fundamentos fácticos fueron expuestos por las partes: Si cumple. 4. Es explícita con los puntos controvertidos y los aspectos específicos con respecto de lo que se va a resolver, Si cumple. 5. Se evidencia claridad: con el contenido con el lenguaje no excede y abusa con el uso del tecnicismo, tampoco excede con el uso de lenguas extranjera de viejos tópicos, así como argumentos retóricos. Donde se asegura de o anular y perder de vista el objetivo y receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple 											

Fuente: sentencia de primera instancia en el expediente N° 000295-2016-0-2601-JP-FC-03, del Distrito judicial de Tumbes, 2022.

Lectura. El cuadro 3, Se observó que la calidad de la sentencia de primera instancia en función a la introducción y postura de las partes sobre el proceso de exoneración de alimentos en el expediente N° 000295-2016-0-2601-JP-FC-03, del Distrito judicial de Tumbes, obtuvo una calificación de nivel alto y muy alto. Que derivó de la calidad en la parte expositiva a partir de ahí, se observó que se ha obtenido una calificación en la motivación de los hechos, así como de la motivación del derecho que obtuvieron un nivel muy alta y muy alta respectivamente.

	<p>también es cierto que el recurrente tiene dos hijos menores de edad de 3 y 4 años respectivamente.</p> <p>III. FUNDAMENTACIÓN JURIDICA:</p> <p>Se ampara jurídicamente la pretensión en las siguientes normas. En el artículo 481°, 483 del código civil.</p>											
Motivación de derecho	<p>IV. FUNDAMENTOS:</p> <p>FUNDAMENTOS:</p> <p>PRIMERO: El artículo ciento treinta y nueve, inciso tercero de la Constitución Política del Estado, consagra como una garantía de la administración de justicia, la tutela jurisdiccional efectiva, con sujeción a un debido proceso; el cual comprende entre otros principios la observancia de la legalidad, es decir lo dispuesto en el ordenamiento positivo.</p> <p>SEGUNDO: Nuestro ordenamiento civil, la obligación alimenticia se sustenta en tres aspectos: el estatus (ascendiente, descendiente, cónyuge), estado de necesidad (imposibilidad del alimentista de proveer al propio mantenimiento) y, finalmente en la posibilidad económica del obligado; cuando alguno de estos presupuestos desaparece, el obligado a suministrar los alimentos puede pedir ser exonerado de dicha obligación alimentaria.</p> <p>TERCERO: Por otra parte, cabe señalar que los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones, correspondiendo la carga de la prueba a quien</p>	<ol style="list-style-type: none"> 1. Se evidencia la claridad con la aplicación de la norma de acuerdo con las pretensiones y los hechos. Si cumple. 2. La interpretación debida de las normas aplicadas. Si cumple 3. Con respecto a los derechos fundamentales de las partes en el proceso si cumple. 4. Existe la conexión de las normas que justifiquen la decisión con los hechos si cumple. 5. Se evidencia la claridad no excede con el uso de tecnicismo, tampoco excede con el uso de las lenguas extranjera entre otros. Si cumple. 				X						

	<p>afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando hechos nuevos, salvo disposición legal diferente, de conformidad con el artículo 138° y 196° del Código Procesal Civil.</p> <p>CUARTO: Teniendo en consideración del expediente que se tiene a la vista, descrito precedentemente y que ha sido ofrecido como medio probatorio por la parte demandante, se concluye que efectivamente éste, se encuentra obligado a cumplir con una pensión alimentaria a favor de su hijo B.2 hoy demandado a su remuneración mensual como Capitán del Ejército Peruano.</p> <p>QUINTO: Del anexo obrante a fojas 5 y 26 constituido por la partida de nacimiento y la copia del Documento Nacional de Identidad del demandado se advierte que a la fecha: B.2 tiene 28 años 5 meses 23 días de edad, mientras que de los anexos obrante a fojas 6 y 19 se advierte que el demandado efectivamente recibe una pensión alimenticia descontada por el 20% de la remuneración mensual del demandante actualmente como Mayor del Ejército Peruano; asimismo de los anexos obrante a fojas 66 a 67 como es el Informe N° 183-2016 y Kardex de notas de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH) se advierte que efectivamente el demandado B.2 es un estudiante de Ingeniería de Sistemas de la misma universidad (ULADECH).</p>													
--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Fuente: Sobre exoneración de alimentos, con énfasis en la calidad de la introducción y postura de las partes, expediente 00295-2016 Distrito Judicial de Tumbes 2022.

LECTURA: se observó que la calidad de la sentencia de primera instancia en función a la motivación de los hechos y motivación del derecho sobre el proceso de exoneración de alimentos en el expediente N° 000295-2016-0-2601-JP-FC-03, del Distrito judicial de Tumbes, obtuvo una calificación muy alta.

Que derivado de la calidad en la parte considerativa a partir de ahí, se observó que se ha obtenido una calificación en la motivación de los hechos, así como la motivación del derecho que obtuvieron una calificación de nivel muy alta y muy alta respectivamente.

	3) Sin costas ni costos. Notificándose.													
Descripción de la decisión	A lo expuesto: cúmplase y notifíquese.	<p>1.El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2.El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3.El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4.El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p> <p>5.Evidencia claridad. no excede en el uso de las lenguas extranjeras, tampoco en el uso del tecnicismo. Si cumple</p>						X						

Fuente: Sobre exoneración de alimentos, con énfasis en la calidad de la introducción y postura de las partes, expediente 00295-2016 Distrito Judicial de Tumbes 2022.

LECTURA. Se observó que la calidad de la sentencia de primera instancia en función de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión sobre el proceso de exoneración de alimentos en el expediente N° 000295-2016-0-2601-JP-FC-03, del Distrito judicial de Tumbes, obtuvo una calificación de rango alta muy alta.

Que derivo de la calidad de la parte resolutive a partir de ahí se observó que se ha obtenido una calificación en la aplicación del principio de congruencia, así como en la descripción de la decisión que obtuvieron una calificación de nivel alta y muy alta respectivamente.

		donde se advierte la constatación y aseguramiento de formalidades del proceso, llegando al momento de sentenciar. No cumple.												
Posturas de las partes	<p>I. ANTECEDENTES:</p> <p>1.1. Se ha puesto en despacho para resolver el recurso de apelación presentado por “A” contra la sentencia de fecha veintitrés de setiembre del 2016, la cual fue emitida por Distrito Judicial de Tumbes que declara fundada la demanda interpuesta por el autor, y dejar sin efecto la pensión de alimentos en el porcentaje del veinte por ciento de la remuneración mensual percibida por el demandante a favor de “B”.</p> <p>1.2. La apelación es un recurso para que el superior jerárquico lo reexamine en el presente caso el recurso de apelación ha sido interpuesto dentro del plazo de ley.</p>	<p>5. Se evidencia claridad: con el contenido no excede ni abusa en el uso del tecnicismo, tampoco con el lenguaje, así como en el uso de la lengua extranjera, argumentos retóricos, ni viejos tópicos. Si cumple</p> <p>1. Se evidencia y explícita con congruencia la pretensión del demandante, Si cumple</p> <p>2. Se Evidencia explícita y congruencia con la pretensión del demandado Si cumple</p> <p>3. La evidencia y explícita con congruencia la pretensión del demandado, Si Cumple</p> <p>4. Se explícita respecto a los puntos controvertidos, con respecto a los aspectos específicos mediante los cuales se va a resolver Si cumple.</p> <p>5. Se puede evidenciar la claridad no excede con el uso del tecnicismo ni abuso de la lenguas extranjera entre otros si cumple</p>					X							

Fuente: Sobre exoneración de alimentos, con énfasis en la calidad de la introducción y postura de las partes, expediente 00295-2016 Distrito Judicial de Tumbes 2022.

LECTURA. : Se observó que la calidad de la sentencia de segunda instancia en función a la motivación y postura de las partes sobre el proceso de exoneración de alimentos en el expediente N° 000295-2616-0-2601-JP-FC-03, del Distrito Judicial de Tumbes, obtuvo una calificación alta y muy alta.

Que derivo de la calidad en la parte considerativa a partir de ahí se observó que se ha obtenido en la motivación de los hechos, así como la motivación del derecho que obtuvieron una calificación de nivel alta y muy alta respectivamente.

	sustentada, o estar siguiendo una profesión o oficio exitosamente, puede pedir solicitar que continúe la obligación vigente.													
Motivación de derecho		<ol style="list-style-type: none"> 1. Se evidencia la debida aplicación de la norma en relación con los hechos y pretensiones: Si cumple. 2. Con la debida interpretación de normas aplicadas: Si cumple. 3. Evidencia el respeto de derechos fundamentales de las partes en el litigio. Si cumple. 4. Se muestra la conexión con las normas y los hechos los cuales justifican la decisión, Si cumple. 5. Se puede evidenciar la claridad que no excede con el uso del tecnicismo, tampoco abusa con el uso de la lengua extranjera entre otros. Si cumple. 					X							

Fuente: Sobre exoneración de alimentos, con énfasis en la calidad de la introducción y postura de las partes, expediente 00295-2016 Distrito Judicial de Tumbes 2022.

LECTURA: El cuadro 5, Se observó que la calidad de la sentencia de segunda instancia en función a la motivación de hechos y motivación del derecho sobre el proceso de exoneración de alimentos en el expediente N° 000295-2016-2601-JP-FC-03, del Distrito Judicial de Tumbes, obtuvo un nivel muy alto, Que derivo de la calidad de la parte considerativa a partir de ahí, se observó en la motivación de los hechos, así como en la motivación del derecho que obtuvieron una calificación de nivel muy alta y muy alta respectivamente.

	de la pensión alimenticia que viene acudiendo con el demandado B, la misma que fue fijada en el proceso de alimentos según con el expediente N° 00636-2008-0-2601-JP-FC-02	del uso del tecnicismo, tampoco de la lengua extranjera, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no perder de vista que su objetivo es que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <i>Si cumple.</i>												
Descripción de la decisión		<ol style="list-style-type: none"> 1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. <i>Si cumple</i> 2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <i>Si cumple</i> 3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. <i>Si cumple</i> 4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. <i>No cumple.</i> 5. Se evidencia claridad. No excede con el uso del tecnicismo, ni abusa en el uso de la lengua extranjera, entre otros. <i>Si cumple.</i> 				X								

Fuente: Sobre exoneración de alimentos, con énfasis en la calidad de la introducción y postura de las partes, expediente 00295-2016 Distrito Judicial de Tumbes 2022.

LECTURA: el cuadro 6, Se observó que la calidad de la sentencia de segunda instancia en función en la aplicación del principio de

congruencia y la descripción de la decisión en el proceso sobre la exoneración de alimentos en el expediente N° 00295-2016-0-2601-JP-

FC-03, del Distrito judicial de Tumbes, obtuvo una calificación de nivel muy alta y alta.

Que derivo de la calidad en la parte resolutive a partir de ahí se observó que se obtenido en la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión que obtuvieron una calificación de nivel muy alta y alta respectivamente.

CUADRO N° 7: Calidad de la sentencia de primera instancia Sobre Exoneración de Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios en pertinentes; en el Expediente N° 00295-2016-02601-JP-FC-03.del Distrito Judicial de Tumbes- Tumbes. 2022.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las subdimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia											
			Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta							
			[1 - 12]	[13 - 24]	[25--36]	[37-48]	[49 - 60]													
			Muy	Baja	Media	Alta	Muy alta													
			1	2	3	4	5													
Calidad de la sentencia de primera instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta	39									
		La postura de las partes					X		[7 - 8]	Alta										
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10		20	[5-6]										Mediana
							X			[3-4]										Baja
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	09		[1-2]										Muy baja
							X			[33 - 40]										Muy alta
	Parte resolutive	Descripción de la decisión				X			09	[25 - 32]										Alta
										[17- 24]										Mediana
							X	[9-16]		Baja										
								[1 - 8]		Muy baja										
									[9 - 10]	Muy alta										
									[7 - 8]	Alta										
								[5 - 6]	Mediana											
								[3 - 4]	Baja											
								[1 - 2]	Muy baja											

Fuente: Sentencia de primera instancia en el expediente N° 00295-2016-0-2601-JP-FC-03, Distrito judicial de Tumbes- Tumbes. 2022.

Nota: La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA DEL CUADRO N° 7: Se puede observar que la calidad de la sentencia de primera instancia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes al expediente N° 00295-2016-0-2601-JP-FC-03 del Distrito judicial de Tumbes- Tumbes. 2022 es de nivel muy alta; la misma que logro identificar de la información de la parte expositiva, considerativa, y resolutive que son de nivel muy alta y muy alta, en tal sentido, el resultado obtenido, en relación del nivel de calidad de: introducción y la postura de las partes, ambas fueron: muy alta y muy alta, así mismo de: motivación de los hechos, la motivación del derecho, en relación al nivel de la calidad de: Aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión fueron de calidad de nivel alta y muy alta respectivamente.

CUADRO N° 8: Calidad de la sentencia de segunda instancia, Sobre Exoneración de Alimentos, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinente; en el Expediente N° 00295-2016-02601-JP-FC-03.del Distrito Judicial de Tumbes – Tumbes. 2022.

Variable en estudio	Dimensiones de la variable	Sub dimensiones de la variable	Calificación de las subdimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinación de la variable: Calidad de la sentencia de primera instancia							
			Muy Baja	Baja	Media	Alta	Muy alta		Muy Baja	Baja	Mediana	Alta	Muy Alta			
			1	2	3	4	5		[1 - 12]	[13 - 24]	[25 -36]	[37-48]	[49 - 60]			
Calidad de la sentencia de segunda instancia	Parte expositiva	Introducción					X	10	[9 - 10]	Muy alta					39	
		La postura de las partes							X	[7 - 8]						Alta
									[5-6]	Mediana						
									[3-4]	Baja						
								[1-2]	Muy baja							
	Parte considerativa	Motivación de los hechos	2	4	6	8	10	20	[33 - 40]	Muy alta						
							X		[25 - 32]	Alta						
		Motivación del derecho							X	[17- 24]						Mediana
									X	[9 -16]						Baja
	Parte resolutive	Aplicación del Principio de congruencia	1	2	3	4	5	9	[1 - 8]	Muy baja						
							X		[9 - 10]	Muy alta						
		Descripción de la decisión								[7 - 8]						Alta
					X				[5 - 6]	Mediana						
					X		[3 - 4]	Baja								
							[1 - 2]	Muy baja								

Fuente: Sentencia de segunda instancia en el expediente N° 00295-2016-0-2601-JP-FC-03, Distrito judicial de Tumbes- Tumbes.2022.

Nota. La ponderación de los parámetros de la parte considerativa, fueron duplicados por ser compleja su elaboración.

LECTURA DEL CUADRO N° 8 : Se puede evidenciar que la calidad de la sentencia de segunda instancia, según los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, pertinentes; en el expediente N° 00295-2016-0-2601-JP-FC-03, fue de nivel muy alta, alta muy alta El resultado obtenido del análisis de la calidad de las partes de la sentencia que consta de la parte expositiva, introducción y la postura de las partes, fue de nivel muy alta y muy alta, en la parte considerativa, en relación a la motivación de los hechos y motivación del derecho obtuvo un nivel muy alta y muy alta, en relación de la parte resolutive en sub dimensiones de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión obtuvo una calificación alta y muy alta., respectivamente.

5.2. Análisis de resultados

Según los análisis de resultados se determinó la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia sobre el proceso concluido de exoneración de alimentos; obtenidos de acuerdo expediente Número 00295-2016-0-2601-JP-FC-03; Juzgado de paz letrado, de Tumbes, 2022; en ambas sentencias se observado que fueron de nivel muy alto y muy alta respectivamente, las cuales se desarrollaron dentro de los parámetros normativos, doctrinarios y jurisprudenciales, aplicados en el presente estudio (cuadro N° 7 y 8).

Según la sentencia de primera instancia.

Fue una sentencia emitida por el tercer juzgado de paz letrado de la corte superior de justicia de Tumbes, se evidencia que la calidad de la sentencia de primera instancia, se obtuvo de la información de la parte expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia, que son de nivel Muy alta. (Cuadro N° 07)

1. **En ese sentido, se determinó el resultado obtenido a la sentencia de primera instancia.** con relación al rango de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive. A partir de ahí, se observó que se ha obtenido una calificación de nivel alta y muy alta calidad tal como se observa en los Cuadros 1,2 y 3, respectivamente.

En base a estos hallazgos se puede afirmar

1.1. La calidad en función a la parte expositiva; En función a la parte expositiva. Observó la calidad de la sentencia de primera instancia fue de nivel alta y muy alta, correspondientemente (Cuadro N° 1).

Por su parte a la introducción, fue nivel alto ya que observamos que “se encontraron 4 de los 5 parámetros previstos: el encabezamiento; el asunto; la individualización de las partes; en cuanto a su claridad; se observa que los aspectos del proceso, no se encontró.

De acuerdo postura de las partes, se observó que se encontraron los 5 parámetros previstos, que son: explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante; Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado; Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes; explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va a resolver y la claridad . Juristas Editores (2016) según el código procesal civil en su artículo N° 468 donde establece que las partes en el plazo previsto deben proponer los puntos controvertidos, caso contrario el magistrado puede fijarlo, en presente caso la pretensión es clara en el petitorio de la demanda determinar procede la exoneración de alimentos debido demandado a la fecha tiene 28 años 5 meses 23 días aproximadamente.

Según los resultados observados, se puede afirmar que la sentencia de primera instancia sobre la parte expositiva su calidad es de nivel alto y muy alto. Se ha evidenciado en la introducción que cumple con 4 parámetros previstos, aspectos del proceso no se en encontró. “Según artículo 122° del Código Procesal Civil Peruano la sentencia debe cumplir con requisitos y explícitamente tres partes o dimensiones: que son: Expositiva, considerativa y resolutive”

1.2. Según la calidad en la parte considerativa; la sentencia de primera instancia donde se observó una calificación de nivel muy alta. Por su parte en función a la calidad en la motivación de hechos y derecho se observó una calificación de rango muy alta respectivamente. En relación a la motivación de hecho se observó que se

ha obtenido 5 de los 5 parámetros previstos son: se evidencia la debida selección de los hechos probados como los improbados. Debida fiabilidad de la prueba; la valoración de forma conjunta de los medios de prueba; se evidencia la debida selección de los hechos probados como los improbados; aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia; evidencia claridad no excede en el uso de tecnicismo ni abuso de lenguas extranjera y otros.

En relación a la motivación de derecho se observó que se ha obtenido 5 de los 5 niveles previstos estos son; evidencia la aplicación de la norma de acuerdo con los hechos y pretensiones; debida interpretación de la norma aplicadas; se respeta los derechos fundamentales de las partes del proceso; conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión; evidencia claridad no excede en el uso de tecnicismo, no excede en el uso de lenguas extranjera y otros. Jeimy Galarreta Calderón (1993) según la constitución política del estado en el artículo N° 139 inciso 5 , motivación escrita de las resoluciones judiciales en todas las instancias, excepto los decretos de mero trámite, con mención expresa de la ley aplicable y de los fundamentos de hecho en que se sustentan

1.3. La calidad en su parte resolutive; de la sentencia de primera instancia.

Se llegó a la determinación según los resultados en cuanto a su calidad; según el (cuadro No 3), que se refiere a la sentencia de primera instancia en la parte resolutive la misma que se basa en la calidad de la aplicación del principio de congruencia y la descripción de la decisión, que obtuvieron un nivel alto respectivamente.

En relación al principio de congruencia se puede evidenciar que se cumplió con los 5 puntos; con la resolución solo de quejas formuladas; claridad, hay correcta aplicación

de reglas introducidas al debate y existe una relación adecuada entre la exposición y la parte considerada .

En cuanto a la descripción de la decisión, se cumplió con 4 puntos de los 5 previstos. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena; El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena; El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación; Evidencia claridad. Así mismo no excede en el uso de tecnicismo, lenguas extrañas y otros; mientras que el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara en cuanto al parámetro de quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso no se encontró .

2. **En relación a la sentencia de segunda instancia.** Su calidad que proviene de los resultados de calidad en su parte expositiva, considerativa y resolutive. la sentencia emitida por el órgano jurisdiccional en la segunda instancia fue emitida por el primer juzgado de familia del Distrito judicial de Tumbes, de acuerdo a los resultados de su calidad fue de rango alta y muy alta. Según los parámetros aplicados en presente caso de investigación, como se muestra en el (cuadro N° 8).

En tanto para validar su calidad de la sentencia de segunda instancia, se determinó en base a los resultados obtenidos de la calidad de las dimensiones. Parte expositiva, considerativa, resolutive que fueron de rango muy alta, muy alta, calidad tal como se observa en los cuadros 4,5 y 6, respectivamente.

En base a estos hallazgos se puede afirmar;

2.1. Respecto a la calidad en su parte expositiva de la sentencia de segunda instancia se llegó a determinación que fue de rango muy alto según el (cuadro 4), en relación con la parte expositiva del fallo de segunda instancia del expediente materia de estudio, basada en la calidad de la introducción y la postura de las partes; se observa que se obtuvo una calificación de dimensión muy alta y muy alta .

En relación parte de la introducción se ha obtenido 5 puntos de los 5 puntos previstos son: En relación al encabezamiento se puede evidenciar la individualización de la sentencia, así mismo señala el número del expediente, y señala fecha, lugar, el número de la resolución; también se puede evidenciar el asunto. Planteamiento del problema, como las pretensiones, así como el problema sobre el cual se decidirá; se puede evidenciar la individualización del demandado, así como el demandante, y el tercero legitimado de existir; se señala la individualización de las partes; se evidencia la claridad. Con el contenido no excede ni abusa en el uso del tecnicismo, tampoco con el lenguaje, así como en el uso de la lengua extranjera, los argumentos retóricos, ni viejos tópicos; se evidencia los aspectos del proceso, con el contenido explicita que se tiene a la vista de un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades que se ha agotados los plazos, etapas, se advierte constatación y aseguramiento de las formalidades del proceso, el cual ha llegado el momento de sentenciar no se encontró .

Con respecto a la postura de las partes se observó que se ha obtenido 5 de los 5 niveles previstos que son: es explícita y evidencia congruencia con las pretensiones del demandante; se evidencia la congruencia con la pretensión del demandado; se evidencia la congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes;

explícitos los puntos controvertidos o aspectos específicos con respecto de los cuales se va a resolver; se evidencia la claridad que no excede con el uso del tecnicismo, tampoco abusa en el uso de la lengua extranjera entre otros. Según los resultados observados Podemos manifestar que cualquiera de las partes en conflicto que no se está conforme con el fallo del juez puede apelar para que sea revisada por un órgano superior para que examine dicha sentencia la misma que produce agravios a los apelantes, con la finalidad que sea anulada o revocada total o parcialmente según el Art.364 C.P.C. Juristas editores, (2016).

2.2. Respecto a la calidad en su parte considerativa; de la sentencia de segunda instancia. Fue de rango alta. Se llegó a la determinación según el (cuadro 7), se observó en la parte considerativa de la sentencia de segunda instancia se obtuvo una calificación muy alta, en función de la motivación de hecho y derecho que obtuvieron un nivel muy alta y muy alta respectivamente .

Es así que se observó en la motivación de hecho que “se cumplieron con los 5 parámetros previstos que son: Donde se puede evidenciar la debida selección de los hechos improbados como los probados; la debida fiabilidad de la prueba; La valoración conjunta de los medios de prueba; la valoración conjunta de los medios de prueba; así como la debida aplicación de la regla de la sana crítica, también lo máximo de la experiencia; se evidencia la claridad” donde no excede con el uso del tecnicismo, tampoco se abusa con el uso de la lengua extranjera, entre otros.

En relación a la motivación de derecho donde según lo observado donde se cumplieron los 5 de 5 niveles previstos los cuales son: se evidencia la debida aplicación de la norma en relación con los hechos y pretensiones; la debida interpretación de las norma

aplicada; se evidencia el respeto de los derechos fundamentales con las partes en el proceso; Muestra conexión entre los hechos con las norma que justifican la decisión; se evidencia con claridad que no excede en el uso del tecnicismo, tampoco se abusa con el uso de la lengua extranjera entre otros.

De acuerdo a (Taruffo, 2009) Expone que la motivación de la resolución debe contener la justificación específica de todas las cuestiones de hecho y de derecho que constituyen el objeto de la controversia dado que solo bajo esta condición se puede decir que la motivación es idónea para hacer posible en control sobre las razones que sustentan la validez y aceptabilidad racional de la decisión

Se entiende que la motivación de la decisión judicial constituye en un elemento intelectual, con contenido crítico y valorativo, así como lógico, que consiste en el conjunto de razonamiento de hecho y derecho en que el juez sustenta su decisión.

2.3. Respeto a la calidad en su parte resolutive; de la sentencia de segunda instancia.

fue de rango muy alta. Se llegó a la determinación según el (cuadro 6), en relación a la parte resolutive se observó en la sentencia de segunda instancia que se obtuvo una calificación muy alta; en función a la calidad de la aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión a partir de ahí se observó que se ha obtenido una calificación alta, muy alta respectivamente .

En relación al principio de congruencia, se puede observar que se ha cumplido con los 5 de los 5 niveles previstos que son: la resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercidas; resolución solo de las pretensiones ejercitadas; el pronunciamiento evidencia aplicación de las reglas precedentes a las cuestiones

introducidas y sometidas al debate, en primera instancia; el pronunciamiento evidencia correspondencia relación recíproca con la parte expositiva y considerativa respectivamente; evidencia claridad en el contenido del lenguaje no abusa del uso del tecnicismo, tampoco de las lenguas extranjeras .

En relación a la descripción de la decisión se observó que la calidad se obtuvo 4 de los 5 niveles previstos que son: el pronunciamiento evidencia mención expresa de lo se decide u ordena; el pronunciamiento evidencia mención clara de lo se decide u orden; el pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada, el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación; Evidencia claridad donde no excede con el uso del tecnicismo ni el abuso de la lengua extranjeras entre otros; mientras el pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quien le corresponde el pago de los costos y costas del proceso o la exoneración si fuera el caso. No se encontró .

En relación a la descripción de la decisión el Precedente, (2014) que expone:

En las decisiones de las resoluciones en última instancia, los magistrados deben desarrollar doctrinas jurisprudenciales con un adecuado nivel de argumentación sin restar sus interpretaciones y valoraciones propias

Asimismo, (Alliste, 2001): expresa que la resolución judicial resuelve en forma definitiva el proceso, este fallo deberá ajustarse a las peticiones deducidas, será necesario que exista congruencia, o sea, una correlación entre las acusaciones y el fallo pronunciado en la sentencia (p.360)

VI: CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES.

6.1. Conclusiones

En base a los resultados obtenidos en el estudio se llega a conclusión de acuerdo parámetros jurisprudenciales, doctrinarios y normativos evaluados y aplicando los procedimientos para determinación su calidad de las sentencias sobre exoneración de alimentos según el artículo 483 del Código Civil en el expediente N° 00295-2016-0-2601-JP-FC-03: Distrito judicial de Tumbes; en ambas sentencias se observado una calificación de rango Muy Alta, y muy alta calidad respectivamente. En tal sentido se llegó a la conclusión que la sentencia analizada, correspondiente a la primera instancia adquirió la calificación rango de calidad Muy alta. Se llegó a la determinación en relación de las dimensiones, conformadas por las partes: expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de primera instancia la cual alcanzó un nivel de calidad Muy alto respectivamente cuadros (7 y 8). La cual fue emitida por el Distrito Judicial de Tumbes. Se pronunció declarar fundada la demanda sobre exoneración de alimentos interpuesta por A contra B y ordeno dejar sin efecto la pensión de alimentos a favor de B en el porcentaje del 20 % de la remuneración mensual de sus haberes.

En el presente caso se llegó a la determinación en relación de las dimensiones, conformadas por las dimensiones expositiva, considerativa y resolutive de la sentencia de segunda instancia se concluye que esta obtuvo una calificación de nivel: muy alto (ver cuadros 6, 7, 8). Fue emitida por el primer juzgado de familia de la Corte superior de Justicia de Tumbes, donde Falló. Confirmar la sentencia de fecha veintitrés de setiembre del 2016, contenida en los folios 72ª 76, que resuelve declarar fundada la

demanda interpuesta por A contra B que declara fundada la demanda sobre exoneración de alimentos. Notificándose y devuélvase los autos al juzgado de origen.

Según los resultados se obtuvo que la resolución judicial de segunda instancia se concluyó que la calidad es de rango muy alto, de acuerdo a los parámetros normativo doctrinarios y jurisprudenciales .

De acuerdo a la información obtenida se puede expresar que la hipótesis formulada ha sido comprobada a través del análisis de las sentencias de estudio y determinar los objetivos según los parámetros, jurisprudenciales y doctrinarios para concluir que ambas sentencias son: de calidad de nivel muy alta.

Finalmente, se llegó a la determinación que la decisión de primera instancia se cumplió con 39 parámetros de calidad de los 40 posibles (97.5 %) y se ubicó en el nivel de calificación fue: muy alta calidad (39 puntos), respecto a la sentencia de segunda instancia se cumplió con 39 parámetros de calidad de los 40 posibles (97.5 %) y alcanzo el nivel de calificación de muy alta calidad.

6.2. Recomendaciones.

Teniendo en consideración la importancia que tiene esta investigación en función de los resultados obtenidos se formulan algunas sugerencias tanto para los trabajadores, jueces, magistrados esto con la finalidad de lograr del poder judicial una institución de éxito, dentro del contexto de la administración de justicia para ello se hace llegar las siguientes recomendaciones.

- Se recomienda a la institución del poder judicial para que ordene a quien corresponda para que programe capacitaciones y actualizaciones a los

magistrados y jueces para que adquieran y actualizar el conocimiento necesario y lo pongan en práctica las mejores normas legales y resolver las controversias o disputas con relevancia jurídica y cumplir con el principio de celeridad y para que sean rápidos y eficaces y obtener un producto de muy alta calidad en primera y segunda instancia en las decisiones judiciales principalmente en los procesos de alimentos que es donde existe la mayor carga procesal.

- También se recomienda que exista por parte de los operadores de justicia una adecuada supervisión y evaluación a los trabajadores para que realicen sus funciones con eficiencia y calidad de servicio a los usuarios que acuden a esta institución del estado.
- Asimismo, se recomienda para lograr los objetivos propuestos se considere el empleo de los métodos científicos y así como las técnicas de investigación como la observación,uestas entre otras, a los estudiantes de la carrera profesional de derecho para que se siga investigando para ampliar o completar la información en el tema en estudio sobre el proceso de exoneración de alimentos, en vista que no existe mucha doctrina e información actualizada en el tema abordado.
- Finalmente se recomienda a la universidad centrarse en este tipo de estudios.

REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

BIBLIOGRAFIA

- Aguila, G. (2010). *Lecciones de derecho procesal civil (1ra Ed.)*. Lima, Perú: Fondo Editorial de la escuela de altos Estudios Jurídicos. EGACAL.
- Aguilar, L. B. (2016). *Tratado de familia*. Lima: Lex & Iuris.
- Alliste, T. (2001). *La motivación de las resoluciones judiciales Madrid*. Editorial Marcial pons Ediciones Jurídicas y Sociales S.A.
- Arteaga, L. (2015). *Los jueces supernumerarios en el Distrito judicial de Lambayeque y la garantía de la Independencia Judicial*.
- Asencio, .A. (2012). *Teoría general del proceso*. Lima: Trillas.
- Avellaneda, D. (2021). Calidad de sentencia de primera y segunda instancia sobre exoneración de alimentos; expediente N° 00190-2015-0-2503-JP-FC.-01; del Distrito judicial del Santa- Huarmey.2021. Recuperado de <http://repositorio.uwiener.edu.pe/bitstream/handle/123456789/1226/TITULO - Mestanza Espinoza%2C Sandy.pdf?sequence=1&isAllowed=y>
- Barragán, C. (1999). *Derecho procesal penal, S.N.E., McGraw-Holl, Mexico*.
- Bautista, T, P. (2013). *Teoría general del proceso Civil*. Lima- Perú: Ediciones jurídicas.
- Bautista, T. (2014). *Teoría General del Proceso Civil*. Lima: Editorial Ediciones Jurídicas E:I.R.L.
- Bautista, T. P. (2013). *teoría general del proceso civil*. Lima: Ediciones jurídicas E.I.R.L.
- Bazan, C. (2020). Corrupción y reformas judiciales en el Perú del bicentenario: *La revista del instituto de defensa legal (IDL)*. Recuperado de revistaideele.com/2020/10/24/corruccion-y-reformas-judiciales-en-el-peru-del-bicentenario-hay-mal-que-dure-quinientos-anos-ni-cuerpo-que-lo-resista.
- Belluscio, A. (2004). *Manual de Derecho de familia, 7 edición Buenos Aires, Argentina, Astrea,*.
- Benavides, F. (2016). *Las reformas a la justicia en América Latina*. En F. S.
- Benavides, F., Binder, A., & Villadiego, C. (2016). *La reforma de la justicia en América Latina; las lecciones aprendidas*. Recuperado de

- <https://scielo.conicyt.cl/pdf/iusetp/v23n1/art08.pdf>
- Benites, B. (2021). *CALIDAD DE SENTENCIAS DE PRIMERA Y SEGUNDA INSTANCIA SOBRE EXONERACIÓN DE PENSIÓN DE ALIMENTOS, EN EL EXPEDIENTE 00256- 2017-0-2601-JP-FC-03, DEL DISTRITO JUDICIAL DE TUMBES – TUMBES*. 2021. Recuperado de http://repositorio.uladech.edu.pe/bitstream/handle/123456789/19464/CALIDAD_DESALOJO_POR_FALTA_PAGO_JANAMPA_GAVONEL_MANUEL_PABLO.pdf?sequence=1&isAllowed=y
- Bernad Mainar, R. (2006). *Derecho Romano: Curso de derecho Privado Romano Caracas: Universidad Catolica Andrés Bello*.
- Cabanallas, G. (2011). *Diccionario juridico Elemental, Editorial Heliasta 2011*.
- Cabanellas, G. (2011). *Diccionario Juridico Elemental*.
- Cajas, W. (2011a). *Codigo Civil y otras disposiciones legales (15° Ed.) Lima: RODHAS*.
- Cajas, W. (2011b). *Código Civil y otras disposiciones legales (17° ed.)*. Lima: RHODAS.
- Calamandrei, P. (2005). *Instituciones de derecho procesal civil, Vol.I, Buenos Aires. Editorial leyer*.
- Carbonnier, J. (1991). *Derecho civil, relaciones familiares y cuasi familiares, Trad. Zorrilla Ruiz, M, Barcelona España, Editorial Bosch,t1,Vol. 1991*.
- Carnelutti, F. (2000). *Sistema de derecho procesal civil. Buenos aires. Unión Tipográfica editorial hispano Americana*.
- Carrasco, S. (2006). *Metodologia de la investigación científica. Perú: Editorial San Marcos*.
- Cautore, E. (2014). *Fundamentos del derecho procesal civil. Buenos Aires: Editorial IB de montevideo (E. J. Editores, Ed.)*.
- Cobeña, J. (2019). *Calidad De Sentencias De Primera Y Segunda Expediente N ° 05088-2013-98-2005-Jr-Pe-01 , Del*. Recuperado de <http://repositorio.uladech.edu.pe/xmlui/bitstream/handle/123456789/11879/>
- Constitución política del Perú. (1993). *Constitucion politic del Perú*. Lima- Perú.
- corte superior de justicia de Ancash. (2018). *Pleno jurisdiccional Distrital familia civil--*.

- Diario Correo. (2017). *La Región de Tumbes Ocupa el segundo lugar en el país en tener más casos de corrupción*. Recuperado de <https://diariocorreo.pe/edicion/tumbes/tumbes-la-region-tumbes-ocupa-el-segundo-lugar-en-el-pais-en-tener-mas-casos-de-corrupcion-729000>
- Díaz-Narváez V.P., V. P., & Calzadilla-Núñez A., A. (2016). Artículos científicos, tipos de investigación y productividad científica en las Ciencias de la Salud. *Ciencias de la Salud*, 14(1), 115-121.
<https://doi.org/10.12804/revsalud14.01.2016.10>
- Echandia, D. (2002). *Teoría de la prueba judicial*, 5ta edición, Bogotá, Editorial Temis, S.A.
- Editores Juristas. (2016). *Código civil Peruano* (Julio 2016).
- Escobar, J ; Vallejo, N. (2013). *La Motivación de la Sentencia*. Recuperado de [https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/5456/LA MOTIVACIÓN DE LA SENTENCIA.pdf](https://repository.eafit.edu.co/bitstream/handle/10784/5456/LA_MOTIVACION_DE_LA_SENTENCIA.pdf)
- Española, R. A. (2020). *Real Academia de la lengua Española*.
- G., A. (2015). *ABC del Derecho Procesal Civil*. Lima: San Marcos E.I.R.L.
- García, Z., & Santiago, J. (2017). Generalidades Sobre La Técnica Jurídica Para La Elaboración De Sentencias. En *Revista de la Facultad de Derecho de México* (Vol. 54). <https://doi.org/10.22201/fder.24488933e.2004.241.61466>
- Gomez, Lara, C. (1996). *Teoría general del proceso* 9º Edición, Harla, Mexico.
- Gómez, J. A. (2020). *Corrupción Judicial Sistemática*. Recuperado de <https://diario16.com/espana-consiente-la-corrupcion-judicial-sistemica/>
- Gonzales. (2014). *Lecciones de derecho procesal civil Peruano*. Lima: Juristas Editores EIRL.
- Hernández, R.; Fernández, C. ; Baptista, P. (2014). *Metodología de la Investigación*. (5ta ed.). México. Editorial Mc Graw Hill.
- Jeimy Galarreta Calderón. (1993). *Constitución política del Perú*.
- Juristas editores. E.I.R.L. (Ed.). (s. f.). *Derecho procesal civil* (Setiembre).
- Juristas Editores. (2016). *Código Civil*.
- Juristas Editores E.I.R.L. (2022). *Código civil*.
- Lenise Do Prado; Quelopana Del valle, A., Compean Ortiz; Reséndiz Gonzales, E. (2008). *El diseño en la investigación cualitativa*. En M.D. Lenise Do Prado,

- Investigación Cualitativa en enfermería; contexto y bases conceptuales serie PALITEX salud y sociedad 2000 N° 9 (pags(pp.87-100) Washinton: Organización Panamericana de Salud.*
- Monroy, J. (2014). *Introducción al proceso civil Tomo I Santa fe Bogota. Temis. 272.* Recuperado de <https://facultad.pucp.edu.pe/derecho/wp-content/uploads/2015/03/material2014.pdf>
- Montero, R. (2020). *Análisis de la reputación institucional del Poder Judicial y la integridad de sus jueces por una gestión deficiente de la información con incidencia jurisdiccional en los procesos penales ante la Corte Suprema de Justicia del Perú.*
- Ñaupas, H., Mejía, E., Novoa, E., & Villagómez, A. (2013). *Metodología de la Investigación Científica y Elaboración de Tesis. Lima, Perú: Centro de Producción Editorial e Imprenta de la Universidad Nacional Mayor de San Marcos.*
- Ollanta, T. (2017). *Código de los niños y adolescentes (Vol. 2000).* Recuperado de <https://www.mimp.gob.pe/files/direcciones/dga/nuevo-codigo-ninos-adolescentes.pdf>
- Osorio, M. (2003). *Diccionario de ciencias jurídicas, políticas y sociales. Guatemala.*
- Ovalle, Favela, J. (1991). *Teoría General del proceso S.N.E, Harla, Mexico.*
- Precedente. (2014). *Resolución del consejo Nacional de la Magistratura N° 120-2014-PCNM.* Recuperado de <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/06/Precedente-motivación-120-2014-pcnm-caso-Villasis-LP.pdf>
- Real Academia Española. (2020). *Diccionario de la Lengua Española.* Recuperado de <https://dpej.rae.es/lema/calidad>
- Rivadeneira, E. (2019). *Calidad de Sentencias de Primera y Segunda instancia sobre Exoneración de Pensión de Alimentos, en el expediente N° 01354-2017-0-1801-JP-FC-04, del distrito Judicial de Lima – Lima. 2019.*
- Sanchez, P. (2006). *Manual de Derecho procesal civil. Lima. Moreno S:A.*
- Satan, J. (2017). *La administración de la pensión alimenticia que garantice el interés superior del niño , niña y adolescente. 92.* Recuperado de

<http://www.dspace.uce.edu.ec/bitstream/25000/10386/1/T-UCE-0013-Ab-77.pdf>
sentencia del tribunal Constitucional. (2013). *Tribunal constitucional de Perú*.
Recuperado de <https://www.tc.gob.pe/jurisprudencia/2013/00512-2013-HC.html>
Taruffo, M. (2009). *Paginas sobre justicia civil: Lamotivación de la sentencia*.
Madrid, Barcelona, Editorial Marcial pons, Ediciones Juridicas y sociales S.A.

A N E X O S

ANEXOS

Anexo N° 01: evidencia empírica del objeto de estudio: sentencia de primera instancia del expediente n° 00295-2016-0-260-jp-fc-03.

JUZGADO DE PAZ LETRADO DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE TUMBES.

EXPEDIENTE : 00295-2016-0-2601-JP-FC-03.
MATERIA : EXONERACIÓN DE ALIMENTOS
JUEZ : D.
ESPECIALISTA : C.
DEMANDADO : B.
DEMANDANTE : A.

SENTENCIA

RESOLUCIÓN NÚMERO OCHO.

Tumbes, Veintitrés de setiembre.
Del dos Dieciséis.

I. ASUNTO.

El problema central a resolverse en la presente sentencia, es determinar si debe exonerarse o no, a don **A1**, de seguir prestando alimentos en el porcentaje del 20% de su remuneración mensual a favor de su hijo mayor de edad **B2**.

El problema central a resolverse en la presente sentencia, es determinar si debe exonerarse o no, a don **A.1**, de seguir prestando alimentos en el porcentaje del 20% de su remuneración mensual a favor de su hijo mayor de edad **B.2** Con fecha siete de abril del año en curso, don **A1**, interpone demanda de Exoneración de Alimentos, contra **B.2**, bajo los argumentos- que en

resumen se detallan a continuación: El demandado **B.2**, inició un proceso de alimentos signado con el expediente N° 00640-2008-0-2601-JP-FC-01, ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, habiéndosele fijado una pensión alimenticia a favor del demandado ascendente al 20% de la remuneración mensual del demandante.

Indica que su hijo **B.2** habiendo adquirido la mayoría de edad y puede sostenerse en forma independiente., por cuanto su obligación para con el demandado ha cesado. Agrega que dicha pensión no le permite acudir a su salud y mucho menos atender a sus otros hijos menores de edad E.5 y E.6, perjudicando su precaria economía.

Ampara su pretensión en el artículo VI, 350, 483° del Código Civil, artículo 424° y 425° del Código Procesal Civil.

II. ANTECEDENTES.

2.1. DE LA PRETENSIÓN.

Con fecha siete de abril del año en curso, don **A.1**, interpone demanda de Exoneración de Alimentos, contra **B.2**, bajo los argumentos- que en resumen se detallan a continuación:

El demandado **B**, inició un proceso de alimentos signado con el expediente N° 00640-2008-0-2601-JP-FC-01, ante el Primer Juzgado de Paz Letrado de la Corte Superior de Justicia de Tumbes, habiéndosele fijado una pensión alimenticia a favor del demandado ascendente al 20% de la remuneración mensual del demandante.

Indica que su hijo **B** habiendo adquirido la mayoría de edad y puede sostenerse en forma independiente., por cuanto su obligación para con el demandado ha cesado. Agrega que dicha pensión no le permite acudir a su salud y mucho menos atender a sus otros hijos menores de edad E” y F”, perjudicando su precaria economía.

Ampara su pretensión en el artículo VI, 350, 483° del Código Civil, artículo 424° y 425° del Código Procesal Civil.

2.2.- DE LA CONTESTACIÓN DE LA DEMANDADA. -

Mediante escrito de fecha 17 de mayo de 2016, obrante a fojas 34 a 38, el demandado **B.2** contesta la demanda, negándola y contradiciéndola en todos sus extremos bajo los siguientes argumentos:

Es verdad que tuvo que iniciarle un proceso de alimentos en contra del ahora demandante en el que se le ordenó acudir una pensión alimenticia mensual de 20% de sus haberes mensuales, demanda que tuvo que iniciar ante el incumplimiento que venía teniendo para con su persona en apoyarlo económicamente para sus estudios superiores.

Refiere que, si bien es cierto que a la fecha es mayor de edad, viene siguiendo estudios superiores universitarios en los últimos ciclos de la carrera profesional de Ingeniería de Sistemas en la Universidad Católica “Los Ángeles de Chimbote”, siendo aún necesaria la pensión de alimentos.

Es falso que a la fecha se encuentre trabajando, faltando a la verdad y haciendo aseveraciones subjetivas, ya que no adjunta medio probatorio que acredite lo manifestado, siendo falso ya que actualmente solo se dedica a sus estudios a fin de culminar su carrera, después de la cual tendrá gastos administrativos para la obtención de su título. Refiere respecto a la capacidad económica del demandante ha aumentado como efectivo militar en el ejército peruano, máxime si ya no está vigente la pensión de alimentos para su madre.

Ampara su contestación en el artículo 130°, 424°, 425° y 442° del Código Procesal Civil, último párrafo del artículo 483° del Código Civil.

2.3.- DE LA AUDIENCIA ÚNICA:

A fojas 44 a 47 obra el Acta de Audiencia Única de fecha ocho de julio de 2016, donde concurrieron ambas partes, no pudiéndose llevar a cabo la etapa de conciliación, fijándose como punto controvertido el siguiente: “Determinar si procede la exoneración de alimentos de **B.2**”, por lo que luego de los alegatos de clausura, se comunicó a las partes que se emitirá sentencia una vez recibido el expediente admitido N° 00636-2008-0-2601-JP-FC.

2.4.- DEL PROCESO DE ALIMENTOS SIGNADO CON EL EXPEDIENTE N° 00639-2008-0-2601-JP-FC-02, TRAMITADO ANTE EL TERCER JUZGADO DE PAZ LETRADO DE TUMBES:

Cabe indicar previamente que si bien en el Acta de Audiencia de fojas 44 a 47, en la etapa de actuación de medios de prueba se ofreció de Oficio el Expediente N° 00636-2008-0-2601-JP-FC, no obstante, de la revisión de Sistema Integrado Judicial en realidad el número de expediente de Alimentos es el N° 00639-2008, el cual se tuvo por recibido dicho mediante resolución número siete a fojas 69. Teniendo a la vista el expediente señalado, se advierte que don **A.1**, fue demandado por Alimentos por su hijo **B.2**, habiéndosele asignado mediante sentencia de vista obrante a fojas 95 a 100 del expediente en comento, el porcentaje del 20% de su haber mensual, incluido escolaridad, gratificaciones, bonificaciones y demás beneficios que perciba con tan sólo deducción de los porcentajes que por leyes sociales correspondan, como Capitán del Ejército Peruano, a favor del hoy demandado **B.2**.

III. FUNDAMENTOS:

PRIMERO: El artículo ciento treinta y nueve, inciso tercero de la Constitución Política del Estado, consagra como una garantía de la administración de justicia, la tutela jurisdiccional efectiva, con

sujeción a un debido proceso; el cual comprende entre otros principios la observancia de la legalidad, es decir lo dispuesto en el ordenamiento positivo.

SEGUNDO: Según profesor **ZANNONI** la relación alimentaria se traduce en un vínculo obligacional de origen legal, que exige recíprocamente de los parientes una prestación que asegure la subsistencia del pariente necesitado. Esta relación de naturaleza netamente asistencial, se sustenta en el principio de solidaridad familiar ante las contingencias que puedan poner en peligro la subsistencia física de uno de sus miembros y que le impide, circunstancialmente o permanentemente, procurarse los medios necesarios para asegurar esa subsistencia” (**ZANNONI, citado por Gallegos Canales, Yolanda. Manual de derecho de Familia. Doctrina, Jurisprudencia, y práctica, editorial jurista2008, p, 409**). Por otro lado tenemos, que en nuestro ordenamiento civil, la obligación alimenticia se sustenta en tres aspectos: **el estatus (ascendiente, descendiente, cónyuge), estado de necesidad (imposibilidad del alimentista de proveer al propio mantenimiento)** y, finalmente en **la posibilidad económica del obligado**; cuando algunos de estos presupuestos desaparece, el obligado a suministrar los alimentos puede pedir ser exonerado de dicha obligación alimentaria. En ese sentido, el ordenamiento civil nacional reconoce la obligación de los padres de proveer alimentos a sus hijos hasta los dieciocho años, es decir hasta cuando alcancen la mayoría de edad, que coincide con la extinción de la patria potestad (Art. 461.3. del CC). No obstante, ello, contempla algunos casos especiales donde la obligación de prestar alimentos puede continuar a pesar que el hijo es mayor y **son** (Artículo 483° del C.P.C): **el estado de incapacidad y por encontrarse siguiendo una profesión u oficio exitosamente**. En ambos casos, tanto en la **incapacidad como el seguir estudios superiores de una profesión u oficio** se hace patente el principio de la solidaridad familiar de ayuda al pariente que no está en condiciones de proveer al propio mantenimiento. En el primer caso, porque el pariente padece de limitaciones físicas o

mentales que no le permiten acceder a un trabajo, en el segundo, la obligación de seguir prestando alimentos obedece más a un carácter moral de ayudar a la formación y al proyecto de vida de los hijos, para que puedan lograr una autonomía material y emocional, promoviendo así su integración a una sociedad cada vez más competitiva donde el que no cuenta al menos con un mínimo de capacitación tendrá que verse relegado a un segundo plano siéndole más difícil alcanzar una independencia familiar y económica.

TERCERO: Por otra parte, cabe señalar que los medios probatorios tienen por finalidad acreditar los hechos expuestos por las partes, producir certeza en el Juez respecto de los puntos controvertidos y fundamentar sus decisiones, correspondiendo la carga de la prueba a quien afirma hechos que configuran su pretensión o a quien los contradice alegando hechos nuevos, salvo disposición legal diferente, de conformidad con el artículo 138° y 196° del Código Procesal Civil.

CUARTO: Teniendo en consideración del expediente que se tiene a la vista, descrito precedentemente y que ha sido ofrecido como medio probatorio por la parte demandante, se concluye que efectivamente éste, se encuentra obligado a cumplir con una pensión alimentaria a favor de su hijo **B.2** hoy demandado a su remuneración mensual como Capitán del Ejército Peruano.

QUINTO: Del anexo obrante a fojas 5 y 26 constituido por la partida de nacimiento y la copia del Documento Nacional de Identidad del demandado se advierte que a la fecha: **B.2** tiene **28 años 5 meses 23 días de edad**, mientras que de los anexos obrante a fojas 6 y 19 se advierte que el demandado efectivamente recibe una pensión alimenticia descontada por el **20% de la remuneración mensual** del demandante actualmente como Mayor del Ejército Peruano; asimismo de los anexos obrante a fojas 66 a 67 como es el Informe N°

183-2016 y Kardex de notas de la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote (ULADECH) se advierte que efectivamente el demandado **B.2** es un estudiante de Ingeniería de Sistemas de la misma universidad (ULADECH), de acuerdo al informe registra su primera matrícula en dicha universidad en el semestre 2012-I por traslado externo presentando cursos llevados desde el semestre 2008-I, esto es **hace 8 años**, indicándose en el informe citado que su última matrícula fue en el semestre 2015-II y **actualmente no registra matrícula**; y que por los 146 créditos acumulados se ubica en el VII Ciclo de la carrera de Ingeniería de Sistemas; respecto a ello cabe indicar que se observa que las notas que aparecen en el kardex hasta el IX Ciclo de la carrera de Ingeniería de Sistemas (esto es el último ciclo de la carrera), presenta **nueve notas desaprobatorias** que oscilan entre 2 a 10, del sistema vigesimal utilizado para calificar; asimismo presenta **cuatro Inhabilitaciones**, esto es, por varias inasistencias a los cursos matriculados. De ello se puede deducir que el demandado **no presenta estudios exitosos en su carrera de Ingeniería de Sistemas**; valorando ello y dado que el demandado tiene a la fecha 28 años, siendo esta la fecha límite para ser asistido con la obligación alimentaria, conforme lo normado en el Artículo 424 del Código Civil "...Subsiste la obligación de proveer el sostenimiento a los hijos e hijas solteros mayores de dieciocho años que estén siguiendo con **éxito** estudios de una profesión u oficio hasta los 28 años de edad..." (El subrayado es nuestro); se concluye, que en la presente causa no se configuran las condiciones y/o requisitos exigidos por ley para que subsista la pensión de alimentos otorgada por el demandante, conforme al artículo acotado; en ese sentido corresponde amparar la demanda de Exoneración en todos sus extremos y concluir el proceso.

IV. DECISIÓN:

Por los fundamentos antes expuestos, este órgano jurisdiccional con la facultad que le confiere la

Constitución del Perú y Ley Orgánica del Poder Judicial ha

resuelto:

1. Declarar **FUNDADA** la demanda de **EXONERACIÓN DE ALIMENTOS** interpuesta por don **A.1** contra **B.2**; en consecuencia;

2. **ORDENO**; dejar sin efecto la pensión de alimentos en el porcentaje del 20% de remuneración mensual percibida por el demandante establecido a favor de **B.2** en el Expediente N° **00639-2008-0-2601-JP-FC-02**, el día siguiente de la notificación de la presente sentencia. la misma que rige desde

3. **ORDENO; OFÍCIESE** a la Caja de Pensiones militares policiales y a la Oficina o Dirección de Economía del Ejército del Perú con copia de la presente resolución, para que **se deje sin efecto** la retención del 20%, a favor de **B.2**, de los haberes mensuales incluidos beneficios que percibe el demandante **A.1** como Mayor del Ejército del Perú.

4. **CONSENTIDA y EJECUTORIADA esta** sentencia CÚMPLASE; y en su oportunidad archívese el expediente, agregándose una copia de la presente sentencia en el expediente ofrecido como medio probatorio devolviéndose éste al archivo central de Tumbes.

NOTIFÍQUESE. -

SENTENCIA DE SEGUNDA INSTANCIA
1° JUZGADO DE FAMILIA DE LA CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA

EXPEDIENTE : 00295-2016-0-2601-JP-FC-03
MATERIA : EXONERACIÓN DE ALIMENTOS.
JUEZ : D.
ESPECIALISTA : C.
DEMANDADO : B.
DEMANDANTE : A.

SENTENCIA

RESOLUCIÓN N° 12

Tumbes, 08 junio2017.-

VISTOS: Puesto en Despacho para resolver el recurso de apelación interpuesto por el demandado **B.2**, contra la sentencia de fecha veintitrés de setiembre del 2016 de folios 72 a 76, en el sentido que resuelve declarar fundada la demanda de exoneración de alimentos presentada por A.1 en contra de **B.2**; y, **CONSIDERANDO:**

I.- SUSTENTO DEL RECURSO DE APELACIÓN Y EXPRESIÓN DE AGRAVIOS:

El demandado interpone recurso de apelación, argumentando lo siguiente:

i) No se ha valorado las razones expuestas en la audiencia única y en los alegatos en donde refiere el por qué a la fecha de emisión de la Universidad de Chimbote él no se encontraba estudiando.

ii) La decisión es fría y arbitraria porque se concluye que a la fecha el recurrente no presenta estudios exitosos sin escatimar en el grave daño emocional y moral debiéndose tener en cuenta que a la fecha se encuentra matriculado (Ciclo 2016-II)

III.- CONSIDERANDOS:

PRIMERO: Constituye un Derecho fundamental que todo justiciable en ejercicio de su derecho a la tutela jurisdiccional efectiva, recurrir al Órgano Jurisdiccional, pidiendo la solución a un conflicto de intereses intersubjetivos o una incertidumbre jurídica, conforme lo prescribe nuestra Constitución Política del Perú en su inciso 3 del artículo 139°, por ende, es garantía y principio constitucional la doble instancia en concordancia con el inciso sexto del acotado cuerpo normativo. Asimismo, el Artículo X del Título Preliminar del Código Procesal Civil.

SEGUNDO: El recurso de apelación tiene por objeto que el superior examine la resolución que produzca agravio a los apelantes, con el propósito de que sea anulada o revocada, total o parcialmente con arreglo al Artículo 364° del Código Procesal Civil. Consecuentemente, para efectos de resolverse la apelada, debe de tenerse en consideración que tal como lo contempla el artículo **483** del Código Civil, *“el obligado a prestar alimentos puede pedir que se le exonere si disminuyen sus ingresos, de modo que no pueda atenderla sin poner en peligro su propia subsistencia, o si ha desaparecido en el alimentista el estado de necesidad (...)”*

TERCERO: Respecto al primer y segundo cuestionamiento de la apelante, **atendiendo en forma conjunta** se tiene que revisados los autos se desprende que existe un proceso de alimentos que data del año 2008 (Exp N°639-2008) quien en dicho año

tenía la edad de 20 años *-fecha de nacimiento 14 de abril de 1988-* tal cual se corrobora de la Partida de Nacimiento, fojas 02 del Exp. N°639-2008; asimismo, se aprecia que el demandado se encontraba cursando estudios universitarios desde el año 2008, dejando dichos estudios en el segundo ciclo del mismo año por razones de no cumplir con los pagos, posteriormente, reanudó sus estudios el siguiente año 2009; ahora bien, en el presente caso, se tiene que a la fecha el aún alimentista contaría con la edad de 29 años, habiendo transcurrido desde el año 2008 (inicio de estudios) a la fecha unos ocho años aproximadamente, excediendo el tiempo promedio (5 o 6 años) de duración de una carrera universitaria; aunado a ello, se aprecia que el demandado inicialmente empezó su carrera universitaria en la Universidad Alas Peruanas y luego en el año 2012 inició estudios en la Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, debiendo tener en cuenta que dicha universidad emite el Informe N° 0183-2016/DIRA-ULADECH CATÓLICA a fojas 65, informando que el demandado habría estudiado allí hasta el semestre 2015-II y conforme se desprende del KARDEX DE NOTAS se aprecia cursos DESAPROBADOS; sin embargo, el demandado adjunta un depósito de 30-04-2016 por el concepto de pensión 02-2016, con el que se presumiría que éste aún continúa estudiando.

En este contexto, estando a lo dispuesto en la parte *in fine* del artículo 483° del Código Civil, uno de los presupuestos que para ser beneficiario de una pensión alimentista siendo mayor de edad es que “... *el alimentista está siguiendo una profesión u oficio exitosamente puede pedir que la obligación continúe vigente*”; se puede concluir que el demandado no ha acreditado estar siguiendo con éxito la profesión que alega seguir actualmente.

CUARTO: De otro lado, se desprende que el demandado alega que cambio de universidad por problemas económicos, trasladando dicha responsabilidad al actor, no

obstante, no ha acreditado lo alegado; por tanto, no se aprecia justificación por la cual el demandado no haya podido desarrollar sus estudios de forma satisfactoria; por lo que compartimos la posición de la A quo en inferior grado, no amparando lo alegado por el apelante.

QUINTO: Teniendo en cuenta lo expuesto, se puede concluir que la sentencia recurrida ha observado las reglas mínimas de una debida motivación como garantía constitucional – artículo 139.5° de nuestra Carta Magna – al existir una debida fundamentación de la decisión del A quo en el sentido de exponer en forma clara y congruente las razones de su decisión, acorde al caudal probatorio.

Por estos fundamentos, estando a que las demás pruebas actuadas y no glosadas en nada enervan los fundamentos de la presente resolución, en aplicación de las normas invocadas, encontrándose la apelada al mérito de lo actuado y del derecho, el Juzgado de Familia Permanente de Tumbes, administrando justicia a nombre de La Nación. **FALLA:**

1. **CONFIRMAR** la sentencia de fecha veintitrés de setiembre del 2016, contenida de folios 72 a 76, que resuelve declarar fundada la demanda de exoneración de alimentos interpuesta por **A.1** contra **B.2**. EN TODO
2. S SUS EXTREMOS.
3. **Se dispone:** recaudar copia certificada de la presente en el expediente de alimentos.

DANDO CUENTA EL ESCRITO N° 9718-2017: A lo solicitado, **estese a lo resuelto.**

Interviniendo el cursor que suscribe por disposición superior. Notifíquese y devuélvase al juzgado correspondiente mediante oficio.

ANEXO N° 2

Cuadro 02: Definición y operacionalización de la Variable e indicadores

Sentencia – Primera Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
SENTENCIA	Calidad de la Sentencia	Parte expositiva	Introducción	<ol style="list-style-type: none"> 1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar r, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple 2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá? Si cumple 3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple 4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos

				retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple
			Postura de las partes	<ol style="list-style-type: none"> 1. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple 2. Explícita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple 3. Explícita y evidencia congruencia con los fundamentos facticos expuestos por las partes. Si cumple 4. Explícita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto de los cuales se va resolver. Si cumple 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

		Parte considerativa	Motivación de los hechos	<p>1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es)). Si cumple</p> <p>2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple</p> <p>3. Las razones evidencian la aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completa de la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple</p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
			Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad)</p>

				<p>(Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple</p> <p>2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple</p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad) Si cumple</p> <p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
		Parte resolutiva	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. (Es completa) Si cumple</p> <p>2. El contenido evidenciar solución más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple</p>

				<p>3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple</p> <p>4. El contenido del pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple</p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista su objetivo es, que el receptor de codifique las expresiones ofrecidas). Si cumple</p>
			<p>Descripción de la decisión</p>	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple</p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso, o la exoneración si fuera el caso. No cumple</p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor de codifique las expresiones ofrecidas. Si cumple</p>

Sentencia Segunda Instancia

OBJETO DE ESTUDIO	VARIABLE	DIMENSIONES	SUBDIMENSIONES	INDICADORES
Sentencia	Calidad de la Sentencia	Parte expositiva	Introducción	<ol style="list-style-type: none"> 1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número de expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. <i>Si cumple</i> 2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. <i>Si cumple</i> 3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). <i>Si cumple</i> 4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. <i>Si cumple</i> 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <u>Si cumple</u>

			<p>Postura de las partes</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Evidencia el objeto de la impugnación/o la consulta (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). <i>Si cumple</i> 2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación/o la consulta. <i>Si cumple</i> 3. Evidencia la pretensión(es) de quién formula la impugnación/o de quién ejecuta la consulta. <i>Si cumple</i> 4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. <i>Si cumple</i> 5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <i>Si cumple</i>
		<p>Parte considerativa</p>	<p>Motivación de los hechos</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). <i>Si cumple</i> 2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). <i>Si cumple</i>

			<p>3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). <i>Si cumple</i></p> <p>4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). <i>Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. <i>Si cumple</i></p>
		Motivación del derecho	<p>1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). <i>Si cumple</i></p> <p>2. Las razones se orientan a interpretarlas normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) <i>Si cumple</i></p> <p>3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma (s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). <i>Si cumple</i></p>

				<p>4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). <i>Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor de codifique la expresión ofrecida). <i>Si cumple</i></p>
		Parte resolutiva	Aplicación del Principio de Congruencia	<p>1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/en la adhesión/ o los fines de la consulta. (según corresponda) (Es completa) <i>Si cumple</i></p> <p>2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). <i>Si cumple</i></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. <i>Si cumple</i></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. <i>Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos .Se asegura de</p>

				no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). <i>Si cumple</i>
			Descripción de la decisión	<p>1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple</p> <p>2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. <i>Si cumple</i></p> <p>3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. <i>Si cumple</i></p> <p>4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. <i>Si cumple</i></p> <p>5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor de codifique las expresiones ofrecidas. <i>Si cumple</i></p>

ANEXO N° 03

Instrumento de recolección de datos SENTENCIA PRIMERA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre, lo que se decidirá? Si cumple

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

1.2. Postura de las partes

1. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandante. Si cumple

2. Explicita y evidencia congruencia con la pretensión del demandado. Si cumple

3. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos expuestos por las partes. Si cumple

4. Explicita los puntos controvertidos o aspectos específicos respecto al(os) cuales se resolverá. Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los Hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple

2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos; se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de las pruebas, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple

4. Las razones se orientan, a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo). Si cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se

asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones oportunamente ejercitadas. Si cumple

2. El contenido evidencia resolución nada más, que de las pretensiones ejercitadas (No se extralimita/Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado) Si cumple

3. El contenido evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en primera instancia. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple

3.2 Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple

3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada/ el derecho reclamado, o la exoneración de una obligación. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos o la exoneración si fuera el caso. Si cumple

5. Evidencia claridad: El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

Instrumento de recolección de datos

SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

1. PARTE EXPOSITIVA

1.1. Introducción

1. El encabezamiento evidencia: la individualización de la sentencia, indica el número del expediente, el número de resolución que le corresponde a la sentencia, lugar, fecha de expedición, menciona al juez, jueces, etc. Si cumple

2. Evidencia el asunto: ¿El planteamiento de las pretensiones? ¿Cuál es el problema sobre lo que se decidirá?, el objeto de la impugnación, o la consulta; los extremos a resolver. Si cumple

3. Evidencia la individualización de las partes: se individualiza al demandante, al demandado, y al del tercero legitimado; éste último en los casos que hubiera en el proceso). Si cumple

4. Evidencia los aspectos del proceso: el contenido explicita que se tiene a la vista un proceso regular, sin vicios procesales, sin nulidades, que se ha agotado los plazos, las etapas, advierte constatación, aseguramiento de las formalidades del proceso, que ha llegado el momento de sentenciar. Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

1.2. Postura de las partes

1. Evidencia el objeto de la impugnación (El contenido explicita los extremos impugnados en el caso que corresponda). Si cumple
2. Explicita y evidencia congruencia con los fundamentos fácticos/jurídicos que sustentan la impugnación. Si cumple
3. Evidencia la pretensión(es) de quien formula la impugnación Si cumple
4. Evidencia la(s) pretensión(es) de la parte contraria al impugnante/de las partes si los autos se hubieran elevado en consulta/o explicita el silencio o inactividad procesal. Si cumple
5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2. PARTE CONSIDERATIVA

2.1. Motivación de los hechos

1. Las razones evidencian la selección de los hechos probados o improbadas. (Elemento imprescindible, expuestos en forma coherente, sin contradicciones, congruentes y concordantes con los alegados por las partes, en función de los hechos relevantes que sustentan la pretensión(es). Si cumple
2. Las razones evidencian la fiabilidad de las pruebas. (Se realizó el análisis individual de la fiabilidad y validez de los medios probatorios si la prueba practicada se puede considerar fuente de conocimiento de los hechos, se verificó los requisitos requeridos para su validez). Si cumple

3. Las razones evidencian aplicación de la valoración conjunta. (El contenido evidencia completitud en la valoración, y no valoración unilateral de la prueba, el órgano jurisdiccional examinó todos los posibles resultados probatorios, interpretó la prueba, para saber su significado). Si cumple

4. Las razones evidencia aplicación de las reglas de la sana crítica y las máximas de la experiencia. (Con lo cual el juez forma convicción respecto del valor del medio probatorio para dar a conocer de un hecho concreto). Si cumple

5. Evidencia claridad: el contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos 169 retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

2.2. Motivación del derecho

1. Las razones se orientan a evidenciar que la(s) norma(s) aplicada ha sido seleccionada de acuerdo a los hechos y pretensiones. (El contenido señala la(s) norma(s) indica que es válida, refiriéndose a su vigencia, y su legitimidad) (Vigencia en cuanto a validez formal y legitimidad, en cuanto no contraviene a ninguna otra norma del sistema, más al contrario que es coherente). Si cumple

2. Las razones se orientan a interpretar las normas aplicadas. (El contenido se orienta a explicar el procedimiento utilizado por el juez para dar significado a la norma, es decir cómo debe entenderse la norma, según el juez) Si cumple

3. Las razones se orientan a respetar los derechos fundamentales. (La motivación evidencia que su razón de ser es la aplicación de una(s) norma(s) razonada, evidencia aplicación de la legalidad). Si cumple

4. Las razones se orientan a establecer conexión entre los hechos y las normas que justifican la decisión. (El contenido evidencia que hay nexos, puntos de unión que sirven

de base para la decisión y las normas que le dan el correspondiente respaldo normativo).
Si cumple

5. Evidencian claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple

3. PARTE RESOLUTIVA

3.1. Aplicación del principio de congruencia

1. El pronunciamiento evidencia resolución de todas las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/ en la adhesión / o los fines de la consulta (según corresponda). (Es completa) Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia resolución nada más, que de las pretensiones formuladas en el recurso impugnatorio/la adhesión o la consulta (según 170 corresponda) (No se extralimita) /Salvo que la ley autorice pronunciarse más allá de lo solicitado). Si cumple

3. El pronunciamiento evidencia aplicación de las dos reglas precedentes a las cuestiones introducidas y sometidas al debate, en segunda instancia. Si cumple

4. El pronunciamiento evidencia correspondencia (relación recíproca) con la parte expositiva y considerativa respectivamente. Si cumple

5. Evidencia claridad (El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas). Si cumple

3.2. Descripción de la decisión

1. El pronunciamiento evidencia mención expresa de lo que se decide u ordena. Si cumple

2. El pronunciamiento evidencia mención clara de lo que se decide u ordena. Si cumple
3. El pronunciamiento evidencia a quién le corresponde cumplir con la pretensión planteada / el derecho reclamado/ o la exoneración de una obligación/ la aprobación o desaprobación de la consulta. Si cumple
4. El pronunciamiento evidencia mención expresa y clara a quién le corresponde el pago de los costos y costas del proceso/ o la exoneración si fuera el caso. Si cumple
- 5. Evidencian claridad:** El contenido del lenguaje no excede ni abusa del uso de tecnicismos, tampoco de lenguas extranjeras, ni viejos tópicos, argumentos retóricos. Se asegura de no anular, o perder de vista que su objetivo es, que el receptor decodifique las expresiones ofrecidas. Si cumple

ANEXO N° 04.

Cuadros descriptivos del procedimiento de recolección, organización, calificación de los datos.

1. CUESTIONES PREVIAS

1. De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), se denomina objeto de estudio a las sentencias de primera y segunda instancia.
2. La variable de estudio viene a ser la calidad de las sentencias de primera y segunda instancia según los parámetros doctrinarios, normativos y jurisprudenciales pertinentes.
3. La variable tiene dimensiones, los cuales son tres por cada sentencia, estos son: la parte expositiva, considerativa y resolutive, respectivamente.
4. Cada dimensión de la variable tiene sus respectivas sub dimensiones.

En relación a la sentencia de primera y segunda instancia.

4.1. Las sub dimensiones de la dimensión parte expositiva son 2: introducción y la postura de las partes.

4.2. Las sub dimensiones de la dimensión parte considerativa son 2: motivación de los hechos y motivación del derecho.

4.3. Las sub dimensiones de la dimensión parte resolutive son 2: aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión.

❖ Aplicable: cuando la fuente se trata de procesos civiles y afines.

5. Cada sub dimensión presenta 5 parámetros, se presenta en el instrumento para recoger los datos que se llama lista de cotejo.

6. Para asegurar la objetividad de la medición, en cada sub dimensión se ha previsto 5 parámetros, que son criterios o indicadores de calidad, extraídos indistintamente de la normatividad, la doctrina y la jurisprudencia los cuales se registran en la lista de cotejo.

7. De los niveles de calificación: la calidad de las sub dimensiones, las dimensiones y la variable en estudio se califica en 5 niveles que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta, respectivamente.

8. Calificación:

8.1. De los parámetros: el hallazgo o inexistencia de un parámetro, en el texto de la sentencia en estudio, se califica con las expresiones: si cumple y no cumple

8.2. De las sub dimensiones: se determina en función al número de parámetros cumplidos.

8.3. De las dimensiones: se determina en función a la calidad de las sub dimensiones, que presenta.

8.4. De la variable: se determina en función a la calidad de las dimensiones

9. Recomendaciones:

9.1. Examinar con exhaustividad: el Cuadro de Operacionalización de la Variable que se identifica como Anexo 1.

9.2. Examinar con exhaustividad: el proceso judicial existente en el expediente.

9.3. Identificar las instituciones procesales y sustantivas existentes en el proceso judicial existente en el expediente, incorporarlos en el desarrollo de las bases teóricas del trabajo de investigación, utilizando fuentes doctrinarias, normativas y jurisprudenciales.

9.4. Empoderarse, sistemáticamente, de los conocimientos y las estrategias previstas facilitará el análisis de la sentencia, desde el recojo de los datos, hasta la defensa de la tesis.

10. El presente anexo solo describe el procedimiento de recojo y organización de los datos.

11. Los cuadros de presentación de los resultados evidencian su aplicación.

3. PROCEDIMIENTOS PARA RECOGER LOS DATOS DE LOS PARÁMETROS DOCTRINARIO, NORMATIVOS Y JURISPRUDENCIALES PREVISTOS EN EL PRESENTE ESTUDIO.

Para recoger los datos se contrasta la lista de cotejo con el texto de la sentencia; el propósito es identificar cada parámetro en el texto respectivo de la sentencia. La calificación se realiza conforme al cuadro siguiente:

Cuadro 1

Calificación aplicable a los parámetros

Texto respectivo de la sentencia	Lista de parámetros	Calificación
		Si cumple (cuando en el texto se cumple)
		No cumple (cuando en el texto no se cumple)

Fundamentos:

2. El hallazgo de un parámetro se califica con la expresión: Si cumple

3. La ausencia de un parámetro se califica con la expresión: No cumple

3. PROCEDIMIENTO BÁSICO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE UNA SUB DIMENSIÓN

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 2

Calificación aplicable a cada sub dimensión

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Valor (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	5	Muy alta

Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	4	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	3	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	1	Muy baja

Fundamentos:

- 4) Se procede luego de haber aplicado las pautas establecidas en el Cuadro 1, del presente documento.
- 5) Consiste en agrupar los parámetros cumplidos.
- 6) La calidad de la sub dimensión se determina en función al número de parámetros cumplidos.
- 7) Para todos los casos el hallazgo de uno, o ninguno de los 5 parámetros previstos, se califica con el nivel de: muy baja.

4. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LAS DIMENSIONES PARTE EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia)

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva de la sentencia de primera instancia

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación		Rangos de calificación	Calificación de la
		De las sub dimensiones	De la dimensión		

		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta		n de la dimensión	calidad de la dimensión
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión	Introducción				X		9	(9 – 10)	Muy alta
								(7 – 8)	Alta
	Postura de las partes							(5 – 6)	Mediana
						X		(3 – 4)	Baja
								(1 – 2)	Muy baja

Ejemplo: 10, está indicando que la calidad de la dimensión, expositiva es muy alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, de la introducción y la postura de las partes, que son muy alta, respectivamente

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte resolutive de la sentencia de primera instancia

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Nombre de la dimensión	Aplicación del principio de congruencia				X		9	(9 – 10)	Muy alta
								(7 – 8)	Alta
	Descripción de la decisión							(5 – 6)	Mediana
						X		(3 – 4)	Baja
								(1 – 2)	Muy baja

Ejemplo: 9, está indicando que la calidad de la dimensión, resolutive es muy alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, aplicación del principio de congruencia y descripción de la decisión, que son alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 3

Calificación aplicable a las dimensiones: parte expositiva de la sentencia de segunda instancia

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Parte expositiva	Introducción				X		9	(9 – 10)	Muy alta
								(7 – 8)	Alta
	Postura de las partes							(5 – 6)	Mediana
						X		(3 – 4)	Baja
								(1 – 2)	Muy baja

Ejemplo: 10, está indicando que la calidad de la dimensión, expositiva es muy alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, introducción y postura de las partes, que son muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 3
Calificación aplicable a las dimensiones: parte resolutive de la sentencia de segunda instancia

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		1	2	3	4	5			
Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia				X		9	(9 – 10)	Muy alta
								(7 – 8)	Alta

	Descripción de la decisión					X		(5 – 6)	Mediana
								(3 – 4)	Baja
								(1 – 2)	Muy baja

Ejemplo:10, está indicando que la calidad de la dimensión, resolutive es muy alta, se deriva de la calidad de las dos sub dimensiones, aplicación del principio de congruencia descripción de la decisión, que son muy alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

8) De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), las dimensiones identificadas como: parte expositiva y parte resolutive, cada una, presenta dos sub dimensiones.

9) Asimismo, el valor máximo que le corresponde a una sub dimensión es 5 (Cuadro 2). Por esta razón, el valor máximo que le corresponde a una dimensión que tiene 2 sub dimensiones es 10.

10) Por esta razón el valor máximo que le corresponde a la parte expositiva y parte resolutive, es 10.

11) Asimismo, para los efectos de establecer los 5 niveles de calidad, se divide 10 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 2.

12) El número 2, indica que cada nivel de calidad presenta 2 niveles de calidad

13) Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; éstos a su vez orientan la determinación de la calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 3.

14) La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[9 - 10] = Los valores pueden ser 9 o 10 = Muy alta

[7 - 8] = Los valores pueden ser 7 u 8 = Alta

[5 - 6] = Los valores pueden ser 5 o 6 = Mediana

[3 - 4] = Los valores pueden ser 3 o 4 = Baja

[1 - 2] = Los valores pueden ser 1 o 2 = Muy baja

Nota: Esta información se evidencia en las dos últimas columnas del Cuadro 3.

5. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR LA CALIDAD DE LA DIMENSIÓN PARTE CONSIDERATIVA

Se realiza por etapas.

5.1. Primera etapa: determinación de la calidad de las sub dimensiones de la parte considerativa.

(Aplicable cuando se trata de la sentencia de primera y de segunda instancia).

Cuadro 4

Calificación aplicable a las sub dimensiones de la parte considerativa

Cumplimiento de los parámetros en una sub dimensión	Ponderación	Valor numérico (referencial)	Calificación de calidad
Si se cumple 5 de los 5 parámetros previstos	2x 5	10	Muy alta

Si se cumple 4 de los 5 parámetros previstos	2x4	8	Alta
Si se cumple 3 de los 5 parámetros previstos	2x3	6	Mediana
Si se cumple 2 de los 5 parámetros previstos	2x2	4	Baja
Si sólo se cumple 1 parámetro previsto o ninguno	2x1	2	Muy baja

Nota: el número 2, está indicando que la ponderación o peso asignado para los parámetros está duplicado; porque pertenecen a la parte considerativa, lo cual permite hallar los valores que orientan el nivel de calidad.

Fundamentos:

15) Aplicar el procedimiento previsto en el Cuadro 1. Es decir; luego de haber identificado uno por uno, si los parámetros se cumplen o no.

16) El procedimiento para determinar la calidad de las dimensiones identificadas como parte EXPOSITIVA Y RESOLUTIVA, difiere del procedimiento empleado para determinar la calidad la dimensión identificada como parte CONSIDERATIVA. En éste último la ponderación del cumplimiento de los parámetros se duplican.

17) La calidad de la parte expositiva y resolutive emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones, los cuales a su vez se determinan agrupando los parámetros cumplidos conforme al Cuadro 2.

18) La calidad de la parte considerativa; también, emerge de la calidad de sus respectivas sub dimensiones; cuya calidad, a diferencia de las anteriores, se determina luego de

multiplicar por 2, el número de parámetros cumplidos conforme al Cuadro 4. Porque la ponderación no es simple; sino doble.

19) Por esta razón los valores que orientan la determinación de los cinco niveles de calidad que son: muy baja, baja, mediana, alta y muy alta; no son, 1, 2, 3, 4 y 5; sino: 2, 4, 6, 8 y 10; respectivamente; cuando se trata de la parte considerativa. 20) Fundamentos que sustentan la doble ponderación:

5.2. Segunda etapa: determinación de la calidad de la de dimensión: parte considerativa

(Aplicable para la sentencia de **primera instancia** - tiene 2 sub dimensiones – ver Anexo 1

Cuadro 5
Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (primera instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x1	2x2	2x3	2x4	2x5			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Motivación de hechos					X	20	(17 – 20)	Muy alta
								(13 – 16)	Alta
	Motivación del derecho					X		(9 – 12)	Mediana
								(5 – 8)	Baja
								(1 – 4)	Muy baja

Ejemplo: 20, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad muy alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad muy alta y muy alta, respectivamente.

Cuadro 5

Calificación aplicable a la dimensión: parte considerativa (segunda instancia)

Dimensión	Sub dimensiones	Calificación					De la dimensión	Rangos de calificación de la dimensión	Calificación de la calidad de la dimensión
		De las sub dimensiones							
		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
		2x1	2x2	2x3	2x4	2x5			
		2	4	6	8	10			
Parte considerativa	Motivación de hechos					X	20	(17 – 20)	Muy alta
								(13 – 16)	Alta
	Motivación del derecho					X		(9 – 12)	Mediana
								(5 – 8)	Baja
								(1 – 4)	Muy baja

Ejemplo: 20, está indicando que la calidad de la dimensión parte considerativa es de calidad muy alta, se deriva de los resultados de la calidad de las dos sub dimensiones que son de calidad muy alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos:

21) De acuerdo al Cuadro de Operacionalización de la Variable (Anexo 1), la parte considerativa presenta 2 sub dimensiones que son motivación de los hechos y motivación del derecho.

22) De acuerdo al Cuadro 4, el valor máximo que le corresponde a cada sub dimensión es 10; asimismo, de acuerdo a la lista de especificaciones (punto 8.3), la calidad de una

dimensión se determina en función a la calidad de las sub dimensiones que lo componen.

23) Por esta razón si una dimensión tiene 2 sub dimensiones, cuyo valor máximo de cada uno, es 10; el valor máximo que le corresponde a la dimensión es 20.

24) El número 20, es referente para determinar los niveles de calidad. Consiste en dividir 20 (valor máximo) entre 5 (número de niveles), y el resultado es 4.

25) El número 4 indica, que en cada nivel de calidad hay 4 valores.

26) Asimismo, para comprender todos los valores probables que surjan al organizar los datos, se establece rangos; para orientar la determinación de los 5 niveles de calidad.

Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 5.

27) La determinación de los valores y niveles de calidad, se evidencian en el siguiente texto:

Valores y nivel de calidad:

[17 - 20] = Los valores pueden ser 17, 18, 19 o 20 = Muy alta

[13 - 16] = Los valores pueden ser 13, 14, 15 o 16 = Alta

[9 - 12] = Los valores pueden ser 9, 10, 11 o 12 = Mediana

[5 - 8] = Los valores pueden ser 5, 6, 7 u 8 = Baja

[1 - 4] = Los valores pueden ser 1, 2, 3 o 4 = Muy baja

5.2. Tercera etapa: determinación de la calidad de la dimensión: parte considerativa – Sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 5.

Fundamento:

- La parte considerativa de la sentencia de segunda instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la parte considerativa de la sentencia de primera instancia, entonces el procedimiento a seguir es el mismo. La exposición anterior se verifica en el Cuadro de Operacionalización – Anexo 1

variable	Dimensión	Sub dimensión	Calificación de las sub dimensiones					Calificación de las dimensiones	Determinar de la variable: Calidad de sentencia							
			Muy baja	baja	Mediana	Alta	Muy alta		Muy baja	Baja	Mediana	Alta	Muy alta			
			1	2	3	4	5		(1.8)	(9.16)	(17-24)	(25-32)	(33.440)			
Calidad de la sentencia	Parte expositiva	Introducción					X	9	(9-10)	Muy alta						37
		Postura de las partes				X			(7-8)	Alta						
									(5-6)	Mediana						
									(3-4)	Baja						
									(1-2)	Muy baja						
	Parte considerativa	Motivación de hechos	2	4	6	8	10	20	(17-20)	Muy alta						
							X		(13-16)	Alta						
		Motivación del derecho							(9-12)	Mediana						
							X		(5-8)	Baja						
									(1-4)	Muy baja						
	Parte resolutive	Aplicación del principio de congruencia	1	2	3	4	5	8	(9-10)	Muy alta						
						X			(7-8)	Alta						
									(5-6)	Mediana						
		Descripción de la decisión				X			(3-4)	Baja						
							(1-2)	Muy baja								

Ejemplo: 40, está indicando que la calidad de la sentencia en estudio es de rango muy alta, se deriva de los resultados de la calidad de su parte expositiva, considerativa y resolutive que fueron de rango: muy alta, muy alta y muy alta, respectivamente.

Fundamentos

28) De acuerdo a las Lista de Especificaciones la calidad de cada sentencia se determina en función a la calidad de sus partes

29) Para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, se aplica todos los procedimientos especificados, de la forma siguiente:

- 1) Recoger los datos de los parámetros.
- 2) Determinar la calidad de las sub dimensiones; y
- 3) Determinar la calidad de las dimensiones.
- 4) Ingresar la información a cuadro similar al que se presenta en el Cuadro 6. Se realiza al concluir el trabajo de investigación.

Determinación de los niveles de calidad.

1) Se determina el valor máximo, en función al valor máximo de la parte expositiva, considerativa y resolutive, que son 10, 20 y 10, respectivamente, (Cuadro 3 y 5), el resultado es: 40.

2) Para determinar los niveles de calidad se divide 40 (valor máximo) entre 5 (número de niveles) el resultado es: 8.

3) El número 8, indica que en cada nivel habrá 8 valores.

4) Para asegurar que todos los valores que surjan al organizar los datos, se establece rangos, para orientar los 5 niveles de calidad. Ejemplo: observar el contenido y la lectura ubicada en la parte inferior del Cuadro 6.

5) Observar los niveles y valores de cada nivel en el siguiente texto:

Valores y niveles de calidad

[33 - 40] = Los valores pueden ser 33,34,35,36,37, 38, 39 o 40 = Muy alta

[25 - 32] = Los valores pueden ser 25,26,27,28,29,30,31 o 32 = Alta

[17 - 24] = Los valores pueden ser 17,18,19,20,21,22,23, o 24 = Mediana

[9 - 16] = Los valores pueden ser 9,10,11,12,13,14,15 o 16 = Baja

[1 - 8] = Los valores pueden ser 1,2,3,4,5,6,7 u 8 = Muy baja

2.4.Segunda etapa: con respecto a la sentencia de segunda instancia

Se aplica el mismo procedimiento previsto para determinar la calidad de la sentencia de primera instancia, conforme se observa en el Cuadro 6.

Fundamento:

- ❖ La sentencia de primera instancia, presenta el mismo número de sub dimensiones que la sentencia de segunda instancia.
- ❖ La exposición anterior se verifico en el Cuadro de Operacionalización- Anexo 1

ANEXO N° 05

DECLARACIÓN DE COMPROMISO ÉTICO Y NO PLAGIO

De acuerdo al contenido y suscripción del presente documento denominado: Declaración de Compromiso ético, manifiesto que: al elaborar el presente trabajo de investigación ha permitido tener conocimiento sobre la identidad de los operadores de justicia, personal jurisdiccional, las partes del proceso y demás personas citadas, los cuales se hallan en el texto del proceso judicial sobre exoneración de alimentos contenido en el expediente N° 00295-2016-0-2601-JP-FC-03, en el cual han intervenido el Juzgado de familia de la Corte Superior de Justicia de Tumbes. Por estas razones, como autor, tengo conocimiento de los alcances del Principio de Reserva y respeto de la Dignidad Humana, expuesto en la metodología del presente trabajo; así como de las consecuencias legales que se puede generar al vulnerar estos principios. Por esta razón declaro bajo juramento, honor a la verdad y libremente que: me abstendré de utilizar términos agraviantes para referirme a la identidad y los hechos conocidos, difundir información orientada a vulnerar los derechos de las personas protagonistas de los hechos y de las decisiones adoptadas, más por el contrario guardaré la reserva del caso y al referirme por alguna razón sobre los mismos, mi compromiso ético es expresarme con respeto y con fines netamente académicos y de estudio, caso contrario asumiré exclusivamente mi responsabilidad.

Tumbes, 10 de febrero del 2022.



José Luis, Aguilera Olaya

DNI N° 00226995

ANEXO N° 06: Cronograma de actividades

CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES																	
N°	Actividades	Año 2019								Año 2021							
		Semestre I				Semestre II				Semestre I				Semestre II			
		Mes				Mes				Mes				Mes			
		1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4
1	Elaboración del Proyecto	x															
2	Revisión del proyecto por el jurado de investigación		x	x													
3	Aprobación del proyecto por el Jurado de Investigación				x												
4	Exposición del proyecto al Jurado de Investigación						x										
5	Mejora del marco teórico y metodológico							x									
6	Elaboración y validación del instrumento de recolección de datos								x								
7	Elaboración del consentimiento informado (*)																
8	Recolección de datos										x						
9	Presentación de resultados											x					
10	Análisis e Interpretación de los resultados												x				
11	Redacción del informe preliminar															x	

ANEXO N° 07: PRESUPUESTO

Presupuesto desembolsable – Titular de la investigación			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Suministros (*)			
· Impresiones			
· Fotocopias			
· Empastado			
· Papel bond A-4 (500 hojas)			
· Lapiceros			
Servicios			
· Uso de Turnitin	50.00	2	100.00
Sub total			
Gastos de viaje			
· Pasajes para recolectar información			
Sub total			
Total de presupuesto desembolsable			
Presupuesto no desembolsable (Universidad)			
Categoría	Base	% o Número	Total (S/.)
Servicios			
· Uso de Internet (Laboratorio de Aprendizaje Digital - LAD)	30.00	4	120.00
· Búsqueda de información en base de datos	35.00	2	70.00
· Soporte informático (Módulo de Investigación del ERP University - MOIC)	40.00	4	160.00
· Publicación de artículo en repositorio institucional	50.00	1	50.00
Sub total			400.00
Recurso humano			
· Asesoría personalizada (5 horas por semana)	63.00	4	252.00
Sub total			252.00
Total presupuesto no desembolsable			652.00
Total (S/.)			